



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

15 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11568



**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
ASEGURADOS ABANDONADOS O  
DECOMISADOS DEL ESTADO DE  
TABASCO

## EDICTO

Considerando

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, suplemento 7919 "B", de fecha 28 de Julio de 2018, todos en el Estado de Tabasco. Última reforma mediante Decreto 156 de fecha 19 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8057 Spto. "Ñ" de fecha 23 de noviembre de 2019,

**SEGUNDO.** Que por disposición de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

**TERCERO.** Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia Ley.

**CUARTO.** Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a la letra dice: "...los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

**QUINTO.** Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la deschatarrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

**SEXTO.** Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43 párrafo segundo, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I, V y XIII de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVI del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de enero del año dos mil veinticuatro, fue publicada la relación de ciento diez (110) motocicletas y ocho (8) vehículos motrices, mismos que se encuentran resguardados por este Organismo Público Descentralizado, habiéndose presentado únicamente una persona a reclamar su unidad motriz, la cual fue entregada mediante el acta de devolución V/0003/2024, por la Policía Estatal de Caminos del Municipio de Centro, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco; publicando los edictos con fechas 31 de enero y 07 de febrero del año dos mil veinticuatro. De tal manera que se dio cumplimiento con dar aviso a los



**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
ASEGURADOS ABANDONADOS O  
DECOMISADOS DEL ESTADO DE  
TABASCO

propietarios y poseedores de las unidades motrices para que manifestaran lo que a su derecho convenga. Las publicaciones fueron el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en las ediciones 8494 y 8496, y simultáneamente en el Periódico Diario de Tabasco número 3170 y 3174, uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en la Ley para la administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, y habiendo fenecido el plazo de los noventa (90) días naturales señalados en el artículo 43, segundo párrafo, **el Servicio Estatal de Administración a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades motrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente Edicto, que cuentan con el plazo de diez (10) días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga;** en caso contrario el Servicio Estatal de Administración procederá a declarar abandonados a Favor del Estado los bienes señalados en el presente Edicto; lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, Fracción I y II, de nuestra ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Municipio Libre Numero 7, Colonia Tabasco 2000, C.P 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el área de Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, haciendo constar que el plazo de los diez (10) días hábiles fenecerá el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el resguardo por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes que ya existan con anterioridad sobre los bienes, incluidas multas, recargos, costo de reten o deposito, impuestos, derechos, y cualquier costo administrativo que se haya generado.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas se encontraban en resguardo de la Policía Estatal de Caminos, por tal motivo, las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por este Organismo Público Descentralizado, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL



**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

No.- 11544

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO  
NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

# SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 7453 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES), volumen **CXLIX** (CIENTO CUARENTA Y NUEVE), de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro, ANTE MI: Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público número 19 (diecinueve) de esta ciudad, se hizo constar la comparecencia de los ciudadanos **ROSAURA, ROBERTO, ANTONIA, ELENA, MARIA TERESA, TARZILA, MAYRA**, todos de apellidos **GOMEZ ACOSTA, EUTIMIO** y **GABRIEL** de apellidos **GOMEZ OLAN, CAROLINA ALVAREZ RUIZ**, y **CANDIDA ROSA OLAN MARTINEZ** y/o **CANDIDA OLAN MARTINEZ**, que se trata de la misma persona, como herederos únicos, para los efectos correspondientes de formalizar la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria, a bienes del extinto, señor **JESUS GOMEZ RUIZ** y/o **JESUS GOMEZ LOPEZ**, que se trataba de la misma persona.

Fue **ACEPTADA** en el instrumento la herencia en favor de los ciudadanos **ROSAURA, ROBERTO, ANTONIA, ELENA, MARIA TERESA, TARZILA, MAYRA**, todos de apellidos **GOMEZ ACOSTA, EUTIMIO** y **GABRIEL** de apellidos **GOMEZ OLAN, CAROLINA ALVAREZ RUIZ**, y **CANDIDA ROSA OLAN MARTINEZ** y/o **CANDIDA OLAN MARTINEZ**, que se trata de la misma persona; y Aceptando el cargo de **ALBACEA** de la **SUCESION TESTAMENTARIA**, el ciudadano **EUTIMIO GOMEZ OLAN**; habiendo quedado formalmente radiada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), tercer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor.

Villahermosa, Tabasco a 19 de abril de 2024

  
LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19  
HEAR-461121-613  


AUTORIZADO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

Paseo de los Leones, número 103-A, Colonia Reforma, Centro, Tabasco

Tel: 99 33 52-44-47 y 99 33 13 93 28

Correo electrónico: [notaria19tab@aol.com](mailto:notaria19tab@aol.com)



No.- 11569

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO

### EDICTO

#### *A las autoridades y público en general.*

Se comunica al público en general que en el expediente número **083/2024**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, promovido por **Miriam Hernández Vinagre**, con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

*procedimiento judicial no contencioso,  
de información de dominio.*

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**.

**Vistos.** La cuenta, secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presentado a **Miriam Hernández Vinagre**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en:

- (01) copia simple de credencial de elector, a nombre de esperanza Gordillo García;
- (01) certificado de persona alguna, expedido por la oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- (01) original de plano, propiedad de Miriam Hernández Vinagre;
- (01) original de Certificado de valor catastral, expedida por el Mtro. José Javier Cortázar Solís;
- (01) original de manifestación única catastral, a nombre de Miriam Hernández Vinagre de fecha 08/05/2023;
- (01) original de Notificación catastral de fecha 04/julio/2023;
- (01) contrato de donación certificado ante el notario público número dos de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- (01) original de constancia de residencia expedido por el coordinador de delegados del Ayuntamiento constitucional de Cunduacán, Tabasco;
- (01) original de recibo de pago predial expedido por la secretaria de finanzas;

**Segundo.** Con el escrito inicial de demanda y documentos anexos, se tiene a **Miriam Hernández Vinagre**, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, con superficie de 257.19 metros cuadrados (doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con diecinueve centímetros), ubicado en la **calle Fidencia Fernández Sastre, s/n., Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco**, con las siguientes medidas y colindancias:

24, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Al noroeste** en 7.05. metros cuadrados, con Avenida Fidencia Fernández Sastre.

**Al sureste** en 7.48. metros cuadrados, con propiedad de Lelio Abilio Hernández Escobar.

**Al noreste** en 35.10 metros cuadrados, con propiedad de Aurelia Ble Oramas.

**Al suroeste** en 35.80 metros cuadrados, con propiedad de Jesús Pulido Hernández.

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes del Estado de Tabasco, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta.

En consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal del Ministerio Público adscrito (a), a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 1318 párrafo tercero del Código Civil del Estado de Tabasco, 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de **edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico **oficial del Estado** y en un **diario de mayor circulación**, que se edite en el Estado, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

Así como también, **se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son Centro de procuración de justicia de la fiscalía del ministerio Público investigador adscrito a esta ciudad; administrador(a) del Juzgado de Control Judicial Región 2, Cunduacán, Tabasco; tribunal laboral; central camionera; Delegación de Tránsito municipal; mercado público; Dirección de Seguridad Pública; Receptoría de Rentas; H. Ayuntamiento Constitucional; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; y, en el lugar de la ubicación del predio de este ultimo por conducto del(a) actuario(a) judicial de adscripción, debiendo levantar su constancia correspondiente.

**Quinto.** Gírese oficio al(a) **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad**, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si pertenece o no al fundo legal de este municipio, el siguiente inmueble**, ubicado en la calle Fidencia Fernández Sastre, s/n., Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 257.19 metros cuadrados (doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con diecinueve centímetros), y con las siguientes medidas y colindancias:

**Al noroeste** en 7.05. metros cuadrados, con Avenida Fidencia Fernández Sastre.

**Al sureste** en 7.48. metros cuadrados, con propiedad de Lelio Abilio Hernández Escobar.

**Al noreste** en 35.10 metros cuadrados, con propiedad de Aurelia Ble Oramas.

**Al suroeste** en 35.80 metros cuadrados, con propiedad de Jesús Pulido Hernández.

**Sexto.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, la radicación y trámite de estas diligencias de información de dominio, promovida por Miriam Hernández Vinagre, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la

notificación del presente proveído, manifieste lo que a su representación corresponda.

De igual forma, **requiérasele** para que en el mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de **Cunduacán, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

**Séptimo.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez**, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto **al(a) Juez(a) Civil** en turno de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y emplace al antes mencionado.

Se faculta al(a) juez(a) exhortado(a) para acordar toda clase de promociones, elaborar oficios, aplicar multas y todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de dicha encomienda.

Se hace saber a la autoridad exhortada que cuenta con un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el presente exhorto para su diligenciación y devolverlo a este Juzgado dentro de los **tres días hábiles** siguientes al en que se realice la diligencia encomendada, de conformidad con el numeral 144 fracción III, del ordenamiento legal antes invocado.

Queda a cargo de la parte actora, el trámite del exhorto antes ordenado, por lo que queda a su disposición en esta secretaría para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, pase a tramitarlo, contados a partir del día siguiente a la notificación que se le haga de este auto; e igual plazo se le concede, contados a partir del día siguiente de que lo reciba, para que exhiba el acuse de recibo.

En el entendido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa de **veinte unidades** de medida y actualización, por el equivalente a la cantidad de **\$2,074.80** (*dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional*), la que resulta de multiplicar por (**\$103.74**) valor de la unidad de medida que determino el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el diario oficial de la federación el veintiocho del mes y año precitados, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**Octavo.** Hágase del conocimiento a los colindantes

- **Aurelia Ble Oramas.**
- **Jesús Pulido Hernández.**

Con domicilio en **Avenida Fidencia Fernández Sastre, de este municipio de Cunduacán, Tabasco**, la radicación de este procedimiento, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

De igual forma, se les requiere para que en el mismo plazo señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos que se fijan en los tableros de este Juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal antes invocado.

**Noveno.** Ahora bien toda vez que la promovente menciona que *Lelio Abilio Hernández Escobar*, falleció y quien habita en tal domicilio es la ciudadana *Violeta del Carmen Vinagre Taracena*, quien dice es persona de la tercera edad.

En consecuencia, se requiere a la promovente para que dentro del término **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare si a *Violeta del Carmen Vinagre Taracena*, será a quien se le notificara como colindante en vez de *Lelio Abilio Hernández Escobar*, o bien indique a quien y su domicilio

**Decimo.** Asimismo se requiere a la promovente *Miriam Hernández Vinagre*, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba cuatros juegos de copias de su escrito inicial de demanda y anexos.

**Decimo primero.** De igual manera de la revisión efectuada a los autos precisamente en la narrativa del escrito inicial de demanda, se desprende que el predio que pretende dominar, colinda con calle Fidencia Fernández Sastre.

Por lo que se requiere a la promovente *Miriam Hernández Vinagre*, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste a cargo de quien se encuentra representada dicha colindancia, y su domicilio.

En el entendido que, de no hacerlo, el retraso en el presente procedimiento, será atribuible a él, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**Décimo segundo.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente del Estado de Tabasco.

**Décimo tercero.** Asimismo se reserva de elaborar edictos y avisos hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos anteriores y queden notificados todos los colindantes

**Décimo cuarto.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones, en la **calle Ignacio zaragoza número 88, de este municipio de Cunduacán, Tabasco**; autorizando para tales efectos a las licenciadas *Esperanza Gordillo García* y *Albi Estela Brindis García*, con cedula profesional 5219783, lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción VI, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

**Décimo quinto.** Asimismo, Designa como sus **abogados patronos a la licenciada Albi Estela Brindis García**, personalidad que se le reconoce en razón que la secretaria judicial de acuerdos, **certifica** que la citada letrada tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 85 del ordenamiento legal antes invocado.

**Décimo sexto.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (**scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil**), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el

único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.<sup>1</sup>

**Décimo séptimo.** Consentimiento de datos personales; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

**Décimo octavo.** Por último atendiendo a la disposición contenida en el artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual todo(a) juzgador(a) tiene la obligación de observar y con ello garantizar el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, para que a su vez en todo tiempo estén asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Bajo tal orden de ideas, se requiere a la parte actora y a los(as) colindantes (*personas físicas*), dentro del plazo de **tres días hábiles**, al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que, manifiesten por escrito si hablan y entienden perfectamente el idioma español a fin de que estén en aptitud de conocer los alcances del procedimiento al que están sujetos y sus consecuencias.

En el entendido que, en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo indicado, esta autoridad les tendrá por cierto que, si entienden y hablan el idioma español, sin necesidad de dictar auto que así lo determine.<sup>2</sup>

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada **Liliana María López Sosa**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, ante la primera secretaria Judicial de acuerdos licenciada **Rocío del Carmen Jiménez Montejo**, con quien actúa, certifica y da fe.

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia (s): Civil. Tesis 130. C. 725 c. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

<sup>2</sup> "...PERSONAS INDIGENAS, LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2º., APARTADO A, FRACCION VIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE **TRES EN TRES DIAS**, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS **ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**atentamente**  
**El Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil**  
**Cunduacán, Tabasco.**

**LIC. Vicente Tarango Gutiérrez.**

Hag.



No.- 11570

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número **085/2024**, se inició el **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **María Elena Loaiza García de Pedrero**, también conocida como **María Elena Loaiza García, y/o Ma Elena Loaiza García de Pedrero, y/o Ma. Elena Loaiza García, y/o Ma Elena Loaiza García, y/o Ma. Loaiza García de Pedrero** y **Hugo Alberto Villaseñor Sala**, este último albacea ejecutor testamentario del señor **Hugo Ignacio Villaseñor Cabrera**, por su propio derecho; con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un proveído que, copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

**Vistos.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Se tiene por presente a los ciudadanos **María Elena Loaiza García de Pedrero**, también conocida como **María Elena Loaiza García, y/o Ma Elena Loaiza García de Pedrero, y/o Ma. Elena Loaiza García, y/o Ma Elena Loaiza García, y/o Ma. Loaiza García de Pedrero** y **Hugo Alberto Villaseñor Sala**, este último albacea ejecutor testamentario del señor **Hugo Ignacio Villaseñor Cabrera**, tal y como lo acredita con la copia certificada de la junta de herederos aprobación de testamento y protesta de albacea, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de: un plano; copia certificadas y electronica de: Una escritura numero 4,188 ( cuatro mil ciento ochenta y ocho de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho), pasada ante la fe del licenciado Armando Capdepon Inureta, Titular de la Notaria Publica número uno, del municipio de Balancán, Tabasco; una diligencia de junta de herederos, aprobación de testamento y protesta de albacea de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, certificada por el licenciado Anibal Alejandro pedrero Loaiza, Notario Público número diez de esta ciudad el día ocho de enero del dos mil veinticuatro; constante de cinco fojas útiles; un certificado de persona alguna de fecha veintiuno de junio del dos mil veintitrés, expedida por David Bernabé Gerónimo Hipólito, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado, copias fotostáticas simples de: un plano; con el que promueve en la **Vía Judicial No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio**, respecto de la **demasía constante de 1,215.00m2, (mil doscientos quince metros cuadrados)**, del predio urbano ubicado en la **Avenida Universidad s/n de la colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, constante de una superficie total de **785.00m2 (setecientos ochenta y cinco metros cuadrados)**; localizado con las siguientes medidas y linderos siguientes:

5. **Al Norte:** en 61.00 metros, con propiedad de **María del Carmen y José Alfredo García Pérez.**
6. **Al Sur:** 60.00 metros, con propiedad de **Lucrecia Sánchez Hernández.**
7. **Al Este:** 20.00 metros, con **Berenice Martínez Zurita.**
8. **Al Oeste:** 15.00 metros, con propiedad de **María Elena Loaiza y Hugo Ignacio Villaseñor Cabrera.**

**Segundo.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1319, 1320, 1321 y de más relativos al Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1319 del Código Civil de Tabasco en vigor, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese el presente proveído a los colindantes.

- **María del Carmen y José Alfredo García Pérez**
- **Lucrecia Sánchez Hernández.**
- **Berenice Martínez Zurita.**
- **María Elena Loaiza y Hugo Ignacio Villaseñor Cabrera.**

Para que, dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan respecto de la tramitación del presente procedimiento y para los efectos de que concurran al juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad

se desahogará, debiéndoseles correr traslado con el escrito inicial de demanda y escrito de desahogo a la prevención y sus anexos respectivos.

De igual forma, requiéraseles a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en el domicilio ampliamente conocido, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**Quinto.** Toda vez que la parte actora, no proporcione los domicilios de los colindantes **María del Carmen y José Alfredo García Pérez, Lucrecia Sánchez Hernández, Berenice Martínez Zurita, María Elena Loaiza y Hugo Ignacio Villaseñor Cabrera**; requiéraseles para que a la brevedad posible, proporcionen el domicilio de los referidos colindantes, toda vez que omitieron señalar el domicilio de los referidos colindantes, para así estar en condiciones de dar cumplimiento al punto tercero del presente proveído y notificarles la presente tramitación.

**Sexto.** De conformidad con lo previsto en el artículo 205 fracción III y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **requiérase** a la promovente para que, a la brevedad posible, proporcione **nueve juegos** del escrito inicial de demanda y sus documentos anexos, para correrle traslado, ello en virtud que no los exhibió.

En virtud de lo anterior, **se reserva** la notificación ordenada en el punto **tercero** del presente auto.

**Séptimo.** De conformidad con el artículo 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, y acorde con el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipio del estado de Tabasco, **gírese** atento oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **diez días hábiles**, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, **informe** a este Juzgado si la **demasía constante de 1,215.00m<sup>2</sup>, (mil doscientos quince metros cuadrados)**, del predio urbano ubicado en la **Avenida Universidad s/n de la colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, constante de una superficie total de **785.00m<sup>2</sup> (setecientos ochenta y cinco metros cuadrados)**, motivo de la presente diligencia pertenece al fundo legal de éste municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, apercibido que de no dar contestación dentro del término concedido, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; de igual forma, **requiérasele** para que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibido** que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

Quedando a cargo de la parte interesada el trámite del oficio ordenado.

**Octavo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y **en el lugar de la ubicación del inmueble de la presente litis**, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el procedimiento, comparezcan hacerlo valer dentro del término de **quince días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, debiendo la fedataria judicial adscrita a este juzgado, levantar constancia del aviso fijado en el lugar de la presente litis. Exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Noveno.** Téngase a la parte actora señalando como domicilio para para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en **Avenida Paseo de la Sierra número 229, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, autorizando para tales efectos, así como para revisar cuantas veces sea necesario el expediente, reciban toda clase de documentos, incluyendo las copias certificadas, a los licenciados **Martha Lilia Torrano Domínguez, José Luis Ruiz de la Cruz Delmar Arce Cortes, Ana Ruth Jiménez Osorio**, domicilio y autorización que se le tiene por realizada para los efectos legales

precedentes, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.

Asimismo, se le tiene a los ocursoantes, designando como su abogado patrono al licenciado **Miguel Ángel Arjona Hernández**, con cedula profesional número **2109005**; toda vez que lo citado profesionista tiene inscrita su cédula profesional, en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia, en el apartado de abogados; lo anterior con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, se le tiene por hecha tal designación para los efectos a que haya lugar.

**Décimo.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

**Decimo primero.** Por otra parte, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

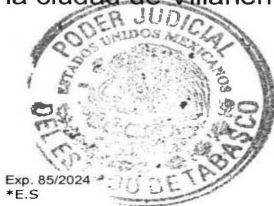
- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**Décimo segundo.** Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"**, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación; se expide el presente edicto a los tres días del mes de abril del dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Exp. 85/2024  
\*E.S

Secretario Judicial

Licenciado Abraham Mondragón Jiménez.



No.- 11571

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número **14/2024**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Amalfy Priego Bejerano**, por su propio derecho, en fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

**Vistos.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Por presente **Amalfy Priego Bejerano**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: *copia certificada con firma electrónica del contrato privado de cesión de derechos de posesión, de fecha diez de marzo del año dos mil catorce; impresión electrónica con sello original de un certificado de persona alguna, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; de persona alguna, de fecha diez de marzo de dos mil veinte, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de un plano, de fecha octubre de dos mil veintidós; copias simples del oficio número DF/SCAT/0825/2023, firmado por la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Subdirectora de Catastro y cinco traslados; con los que promueve juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio*, respecto del predio ubicado en calle 20 de Noviembre de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1,082.00 m<sup>2</sup>, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

7. Al **Noreste** en dos medidas en: 13.30 y 30.95 metros, con **Olga María Hernández Guillén**;
8. Al **Sureste** en: 31.48 metros con **camino vecinal**;
9. Al **Suroeste** en: 42.00 metros, con **Lorenzo Hernández**; y
10. Al **Noroeste en dos medidas** en: 20.35 metros, con calle 20 de Noviembre y 0.67 metros con **Olga María Hernández Guillén**.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1319, 1320, 1321 y de más relativos al Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil para el Estado, **notifíquese** el presente proveído al Director (a) General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido; al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como a los colindantes:

11. **Olga María Hernández Guillén y Lorenzo Hernández**, con domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco, y
12. Al **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Para que, dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos conengan respecto de la tramitación del presente procedimiento y para los efectos de que concurran al juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda y anexos.

De igual forma, **requiéraseles** a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones,

apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Quinto. Requierase** a la parte promovente, para que a la brevedad posible exhiba un juego de copia simple de los documentos anexos a su escrito inicial de demanda, ya que, de las copias exhibidas en un traslado, fueron extraídas para ser agregadas a los presentes autos, lo anterior, para integrarlas al traslado correspondiente.

**Sexto.** En virtud de lo anterior, **se reserva únicamente** la notificación del **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, ordenada en el punto cuarto del presente auto.

**Séptimo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el artículo 139 fracción III y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de la presente litis, los que se publicarán **por tres veces consecutivas de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el procedimiento, comparezca hacerlo valer dentro del término de **quince días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, debiendo el fedatario judicial adscrito a este juzgado, levantar constancia del aviso fijado en el lugar de la presente litis.

**Octavo.** Apareciendo que el predio motivo de la presente litis, ubicado en calle 20 de Noviembre de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de **1,082.00 m<sup>2</sup>**; colinda al **Sureste** en: 31.48 metros con **camino vecinal** y al **Noroeste** en: 20.35 metros, con **calle 20 de Noviembre**, por lo que, de conformidad con el artículo 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, y acorde con el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y 912 del Código Civil Federal, gírese atento oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de **diez días hábiles**, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia **pertenece o no al fondo legal de este municipio** y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, apercibido que de no dar contestación dentro del término concedido, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; de igual forma, requiérasele para que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos, **multa que se duplicará en caso de reincidencia.**

Quedando a cargo de la parte interesada el trámite del oficio ordenado.

**Noveno.** Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de las testimoniales, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Décimo.** Téngase a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco Gurria número 562 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes y recibir documentos, a los licenciados José Cervantes Quevedo y José Luis López Figueroa, así como a las pasantes en derecho Cristel Sánchez Landero y María Guadalupe Ovando Cerino, autorizaciones que se tienen por hecha para los efectos legales correspondientes, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**Décimo primero.** Asimismo, se tiene a la promovente, nombrando como abogado patrono al licenciado José Cervantes Quevedo, quien cuenta con la cédula profesional 5174217; considerando que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en los libros que para tales fines se llevan en la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida dicha personería.

**Décimo. segundo.** Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el documento consistente en: *copia certificada con firma electrónica del contrato privado de cesión de derechos de posesión, de fecha diez de marzo del año dos mil catorce; impresión electrónica con sello original de un certificado de persona alguna, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; de persona alguna, de fecha diez de marzo de dos mil veinte, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de un plano, de fecha octubre de dos mil veintidós; copias simples*

del oficio número DF/SCAT/0825/2023, signado por la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Subdirectora de Catastro; debiéndose dejar copias cotejadas de los mismos en el expediente que se forme.

**Décimo tercero.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

**Décimo cuarto.** Por otra parte, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**Décimo quinto.** Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"**, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Marbella Solórzano de Dios**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación de tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, se expide el presente edicto a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciada Marbella Solórzano de Dios.



No.- 11572

**JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO  
Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTOS**

JUAN MANUEL DÍAZ DEL VIVAR CALCANELO o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR CALCANELO y CARMELA GONZÁLEZ AVILA o CARMELA GONZÁLEZ AVILA DE DÍAZ DEL VIVAR V. o CARMELA GLEZ DE VIVAR DE V.

En el expediente número 122/2023, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por RUBEN ALEJANDRO ROMERO TELLEZ o ALEJANDRO ROMERO TELLEZ en contra de JUAN MANUEL DÍAZ DEL VIVAR CALCANELO o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR CALCANELO y de CARMELA GONZÁLEZ AVILA o CARMELA GONZÁLEZ AVILA DE DÍAZ DEL VIVAR V. o CARMELA GLEZ DE VIVAR DE V y de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, a través de quien legalmente la represente; en fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:



“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presente al licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que adjunta el oficio número 1226 de fecha veintiuno de febrero del presente año, signado por el licenciado GUSTAVO BERISTAIN BAZAN, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, quien a su vez devuelve sin diligenciar el exhorto número 0131/2023, deducido de la presente causa, mismo que se ordena glosar a los autos para que obre conforme a derecho corresponda, debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el libro de exhortos remitidos que se lleva en este Juzgado.

**SEGUNDO.** Asimismo, y como lo solicita el ocurso, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a las diversas dependencias, no se obtuvo respuesta favorable, respecto a la localización de los domicilios de los demandados JUAN MANUEL DÍAZ DEL VIVAR CALCANELO o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR CALCANELO y CARMELA GONZÁLEZ AVILA o CARMELA GONZÁLEZ AVILA DE DÍAZ DEL VIVAR V. o CARMELA GLEZ DE VIVAR DE V., así como en los diversos señalados en autos y de las constancias actuariales se advierte que estos no residen en los mismos, por lo que se entiende que dichas personas, son de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese y emplácese a juicio a los demandados JUAN MANUEL DÍAZ DEL VIVAR CALCANELO o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR CALCANELO y CARMELA GONZÁLEZ AVILA o CARMELA GONZÁLEZ AVILA DE DÍAZ DEL VIVAR V. o CARMELA GLEZ DE VIVAR DE V., por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o Avance”, debiéndose incluir en

el edicto respectivo el auto de inicio de diez de marzo de dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estaros a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de: 0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220."

Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el **periódico oficial del Estado**, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACION, DISTRIBUCION Y RESGUARDO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.

En consecuencia, hágase saber a los demandados JUAN MANUEL DÍAZ DEL VIVAR CALCANEIO o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR CALCANEIO y CARMELA GONZÁLEZ AVILA o CARMELA GONZÁLEZ AVILA DE DÍAZ DEL VIVAR V. o CARMELA GLEZ DE VIVAR DE V., que deberán comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva les surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve días hábiles** para que den contestación a la demanda planteada en sus contras y ofrezcan pruebas.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

**Inserción del auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés**

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente RUBEN ALEJANDRO ROMERO TELLEZ o ALEJANDRO ROMERO TELLEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un convenio privado de cesión de derechos, cinco recibos, un certificado de libertad de gravámenes, un escritura pública 5,630, copias certificadas del expediente 338/2019, del índice del Juzgado Tercero Civil del Centro, copias certificadas del expediente 285/2020, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Centro, un certificado de existencia de gravámenes, una orden de pago, una acta de comparecencia y tres traslado; con los cuales promueve juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de JUAN MANUEL DÍAZ DEL VIVAR CALCANELO o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR o JUAN M. DÍAZ DE VIVAR CALCANELO y de CARMELA GONZÁLEZ AVILA o CARMELA GONZÁLEZ AVILA DE DÍAZ DEL VIVAR V. o CARMELA GLEZ DE VIVAR DE V., quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en su domicilio ubicado en calle Constitución, número 232, colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, o en avenida Constitución, número 232, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 o calle Limbano Blandín, número 307, colonia Las Gaviotas Centro, Tabasco, y de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada en Avenida Constituyentes, número 1001, edificio C3, primer piso, ala norte, colonia Belén de Las Flores, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110 o avenida Constituyentes, número 1001, colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen en éste acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como los numerales 2548, 2549, 2563, 2589, 2588, 2591 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este auto, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y se le declarará en rebeldía, y las notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Décima Época, Registro: 2017535, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 10 de agosto de 2018 10:18 h; Materia(s): (Civil) Tesis: 1a./J. 22/2018 (10a.) **"EMPLAZAMIENTO. LA OMISIÓN DEL ACTUARIO DE CERTIFICAR LA ENTREGA DE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON SU ORIGINAL, OCASIONA LA ILEGALIDAD DE DICHA DILIGENCIA.** El emplazamiento es el acto procedimental por el cual las autoridades jurisdiccionales cumplen en un proceso o, en un procedimiento seguido en forma de juicio, con los derechos de audiencia y al debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: de ahí que todos los requisitos y formalidades establecidos en la legislación para su realización



deben acatarse en su literalidad, porque son de aplicación estricta, a fin de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia conforme a las leyes del procedimiento, de acuerdo con el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 17 de la Constitución Federal. Es así que, si la ley procesal respectiva establece como formalidad del emplazamiento entregar copias simples del traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas con su original, ello constituye una formalidad esencial para la validez, por lo que el actuario judicial debe certificar que así se ha realizado, a fin de no violar los derechos de audiencia y de defensa, de legalidad y de certeza jurídica, así como a recibir impartición de justicia en los términos y plazos que fijan las leyes. En consecuencia, la omisión del actuario de certificar la entrega de copias de traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas con su original ocasiona la ilegalidad del emplazamiento, porque la entrega de copias simples carentes de estos requisitos, no cumple a cabalidad la formalidad establecida para el emplazamiento, al no permitir que se conozcan con fidelidad los términos, las pretensiones y los hechos en que se basa la demanda".

CUARTO. Ahora, toda vez que el domicilio de la TESORERIA DE LA FEDERACIÓN, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente en Turno de la Ciudad de México, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique y emplace a juicio a la demandada antes mencionada, en los términos indicados en el presente auto, asimismo, se faculta para acordar promociones tendientes a practicar la diligencia encomendada; otorgándole plenitud de jurisdicción para proveer lo necesario en relación a la petición que hace el accionante, para habilitar días y horas inhábiles para el emplazamiento solicitado, en caso necesario; y se le hace saber que se le concede un plazo de quince días hábiles para la diligenciación del exhorto.

QUINTO. Las pruebas que ofrecen, dígase que se reserva para ser tomadas en cuenta en el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Asimismo, como lo solicita el promovente, en su escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, remítase copia certificada por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, para la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que los bienes se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Se reserva girar el oficio respectivo hasta en tanto la parte actora exhiba las copias que se requieren para tal fin, toda vez que no las compañías a su demanda.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora está facultado para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, exhortando a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento; se hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial que es un medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual ante la presencia del conciliador judicial prepararán y propondrán, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio para dar por terminada la instancia.

De igual forma, se hace saber que dicha diligencia no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio, sino el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos y en caso de no lograrse la conciliación, el juicio seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama, número 515, Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados en derecho CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY, KAREN HIRAZU DAVILA CONTRERAS y SARA ORTÍZ SOSA, lo anterior en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Asimismo, nombra como su abogado patrono al licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, y toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en los libros que para tales efectos se lleva a cabo en este Juzgado se le tiene por reconocida dicha personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, un convenio privado de cesión de derechos y cinco recibos, debiendo obrar copia cotejada en autos

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código antes invocado.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen). Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JESSICA EDITH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON "TABASCO HOY", "NOVEDADES",

“PRESENTE” O AVANCE”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ



No.- 11573

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **555/2019**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los licenciados **VICENTE ROMERO FAJARDO y/o HECTOR TORRES FUENTES y/o ADA VICTORIA ESCANGA ÁVALOS**, promoviendo en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito **SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ACTUALMENTE HECTOR TORRES FUENTES, VICENTE ROMERO FAJARDO, ADA VICTORIA ESCANGA ÁVALOS Y CARLOS PEREZ MORALES**, promoviendo en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de **BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **ANGEL DE JESUS MAGAÑA TORRES**, en su carácter de acreditado y/o garante hipotecario, en fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

**“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMO SA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Visto lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **Héctor Torres Fuentes**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta mediante el cual hace una serie de manifestaciones respecto al folio real del bien inmueble ejecutado, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, como lo solicita el promovente, toda vez que el punto segundo párrafo segundo del auto de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, se asentó al describir el predio que el número de folio real es 270123 **cuando lo correcto es folio real 270126**, por lo que se regulariza el procedimiento de conformidad con los artículos 114 penúltimo párrafo y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para quedar de la siguiente manera:

**“...Predio urbano con construcción ubicado en la Primera Cerrada de la Calle Cinco número 107-A de la colonia el Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 84.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 168.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 4.00 metros, con calle Cinco; al sur: 4.00 metros, con Irene Arias; al este: 19.25 metros con Martha Patricia Torres Díaz; y al oeste: 18.87 metros, con Yolanda Torres Díaz; Inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco, con fecha 08 de noviembre de 2012, bajo la Partida número 5052018, 5052019 y 5052020, Folio Real: 270126.**

En consecuencia, como lo peticiona el ocursoante, elabórese de nueva cuenta los avisos y edictos ordenados en el punto cuarto del auto de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, con inserción del presente proveído.

**SEGUNDO.** Visto el punto que antecede, se ordena dejar sin efecto legal alguno,

los oficios 1159 al 1173, avisos y edictos de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.  
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **NALLELI DE LEÓN PÉREZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

#### Inserción del auto de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro

**“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Visto.** La cuenta secretarial, se acuerda. –

**Primero.** Advirtiéndose de autos que, el demandado no desahogó la vista dada en el punto **primero** del auto veinte de febrero del presente año dentro del término concedido para ello según cómputo secretarial que antecede, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, sirviendo de apoyo los numerales 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. –

**Segundo.** Por presentado el licenciado **Héctor Torres Fuentes, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta de **segunda almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado – ejecutado **Ángel de Jesús Magaña Torres**, que quedó constituida en el contrato de apertura de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado por Santander Vivienda de Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiero de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, seguido actualmente por **Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** y de otra el ciudadano **Ángel de Jesús Magaña Torres (acreditado)** de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mismo que a continuación se describe: -

**Predio urbano con construcción ubicado en la Primera Cerrada de la Calle Cinco número 107-A de la Colonia Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 84.00 metros cuadrados y una superficie con construcción de 168.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 4.00 metros, con Calle Cinco; al sur, en 4.00 metros, con Irene Arias; al este, en 19.25 metros con Martha Patricia Torres Díaz y al oeste, en 18.87 metros con Yolanda Torres Díaz; inmueble que se encuentra inscrito en la oficina registral de Villahermosa, Tabasco con fecha 08 de noviembre de 2012, bajo la partida, número 5052018, 5052019 y 5052020, folio real: 270123.**

Teniendo como valor comercial la cantidad de **\$1,708,000.00 (un millón setecientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el Ingeniero **Julio César Castillo Castillo**, perito de la parte actora ejecutante, menos la rebaja del **10% (diez por ciento)** de la tasación, que resulta la cantidad de **\$1,537,200 (un millón quinientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 monedas nacional)** misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. –

**Tercero.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que, deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, **\$153,720.00 (ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, requisito sin el cual no serán admitidos. -

**Cuarto.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y toda vez que se trata de un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad por lo

que, expidase los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares mas concurridos convocando postores o licitadores. –

Así mismo, toda vez que, por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que, en el caso que se requiere realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del código antes invocado, queda habilitado ese día para realizar tal publicación. –

**Quinto.** Se les hace saber a las partes así como a los postores o licitadores que, la subaste en **segunda almoneda** tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, debiendo comparecer éstos debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y no habrá prórroga de espera. –

**Notifíquese personalmente y cúmplase. –**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS **NALLELI DE LEÓN PÉREZ**, CON QUIEN AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

Dos firmas ilegibles, rubrica.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. NALLELI DE LEÓN PÉREZ



<sup>1</sup> Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. **Tesis de jurisprudencia 17/2004.** Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 11574

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 76/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado, EDUARDO VERA GÓMEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, TIENE EL CARÁCTER ÚNICO Y EXCLUSIVO DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de JESÚS ALAMILLA MOLINA, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Visto;** La cuenta secretarial, se acuerda.

**Primero.** Se tiene por presente al licenciado **Eduardo Vera Gómez**, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se observa que ha fenecido el término concedido a la parte demandada, para desahogar la vista en relación al avalúo exhibido por la ejercitante, así como que ha transcurrido con exceso el término concedido a la parte ejecutada para que exhiba el avalúo del bien sujeto a ejecución, sin que haya dado cumplimiento a ello, en consecuencia, con fundamento en el numeral 577 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte ejecutante.

**Segundo.** En atención a la petición del ocurso, para que esta autoridad esté en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el Ingeniero **Julio Cesar Castillo Castillo**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en

determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevó al valuador a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuador.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.
6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, la ocursoante, se aprueba el avalúo exhibido por la ejecutante, por la cantidad de **\$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Consecuentemente, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, el inmueble sujeto a ejecución propiedad del demandado- ejecutado **Jesús Alamilla Molina**, mismo que a continuación se describe:

Casa habitación ubicada en lote 18, manzana 2, ubicado en la calle Circuito Las Joyas, del Fraccionamiento Joyas de Buena Vista, de la Ranchería Buena Vista Tercera Sección, del municipio de Centro,

Tabasco, constante de una **superficie** de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **noroeste** 7.00 metros con calle Circuito Las Joyas, al **sureste** 7.00 metros con lote 42, al **este** 15.00 metros con lote 19 y al **oeste** 15.00 metros con lote 17.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **\$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**Quinto.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."**

**Sexto.** Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **primera almoneda** tendrá verificativo las **diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y **copia simple** ya que no habrá prórroga de espera.

En el entendido que el día la hora antes señalada, es en atención al número de causas que se tramitan en este juzgado y el cúmulo de audiencias que prevalecen en la agenda de esta Secretaría; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **Adriana Jarummy Pérez Aguilar**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

**Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ADRIANA JARUMMY PÉREZ AGUILAR



No.- 11575

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **221/2015**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institucion de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LILI HERNÁNDEZ LEÓN, en uno de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Visto;** la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Visto el cómputo, que antecede de advierte que ha fenecido el término concedido a la demandada **LILI HERNÁNDEZ LEÓN**, para manifestar en relación al punto primero del auto de once de marzo del presente año, sin que lo hubieran hecho, en consecuencia, se les tiene por perdido ese derecho que debieron ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

**SEGUNDO.** Se tiene por presente a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RUIZ CACHO**, apoderada general de la parte actora, con su escrito de cuenta, exhibe certificado de libertad de gravamen del predio hipotecado, con número de volante 403350 de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se aprecia que el único acreedor que existe es la parte actora, agregándose a los presentes autos para que surta los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Por otra parte, peticiona la ocursoante, en su ocurso de cuenta, se señala fecha y hora para la diligencia de remate en **segunda almoneda.**

En atención a la petición de la ocursoante, para que esta autoridad esté en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el ingeniero **JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente

dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevo a la valadora a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuador.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.
6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, el ocursoante, se aprueba el avalúo, por la cantidad de **\$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Consecuentemente, como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Segunda Almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada ejecutada **LILI HERNÁNDEZ LEÓN**, que se dio en garantía en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha doce de noviembre de dos mil trece, mismo que a continuación se describe:

**Predio urbano identificado como calle así es Tabasco número 32, esquina con calle tardes de Tabasco, lote uno manzana XVIII, colonia Tomás Garrido Canabal, municipio de Cárdenas Tabasco, con superficie de 100.00 metros cuadrados, con construcción de 66.81 metros cuadrados y los linderos siguientes:**

**Al Norte**, en 9.30 metros con calle Tardes de Tabasco;

**Al Sur**: en 9.30 metros con lote número 2 (Dos);

**Al Este**: en 10.75 metros, con calle Así es Tabasco; y,

**Al Oeste**, en 10.75 metros con fracción número 2.

A nombre de **Lili Hernández León**, en la cual consta en la escritura pública número veintitrés mil cincuenta y cinco, volumen 2, de fecha catorce de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe de la Notaría Pública número uno de Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, el cinco de septiembre de dos mil trece, bajo partidas 2843 y 2844 afectando el folio real 98531.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **\$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100**

**Moneda Nacional)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito del ejecutante, menos la rebaje del 10% (diez por ciento) resulta la cantidad de **\$445,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

**QUINTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**SEXTO.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces, de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**“...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...”**<sup>ii</sup>

**SÉPTIMO.** Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

**OCTAVO.** Tomando en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil de Primera Instancia en turno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, **procede a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, así como en los predios motivos de la presente ejecución, debiendo el actuario en su caso levantar constancias pormenorizadas en las que consten la fijación de cada uno de los avisos fijados,** hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción

para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

Acorde a lo establecido en el artículo 143 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se concede a la autoridad exhortante un plazo de **quince días hábiles**, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo vencido el citado término, deberá devolverlo a este Juzgado por conducto del interesado, en el entendido que **de no hacerlo así, operará de plano, la caducidad del exhorto**; ello con independencia de que pueda operar la caducidad de la instancia en los términos que señala la Ley y la Jurisprudencias aplicables.

Se hace saber al promovente, que se le concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, para que comparezca ante este Recinto Judicial, para la elaboración y recibo del exhorto ordenado, debiendo en igual término exhibir el acuse correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



<sup>1</sup> Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 11576

## JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil 366/2018, relativo al juicio de EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Natividad Castillo Barrera, contra Mirelda Zurizada y Evia Sánchez, con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un proveído que transcrito a la letra establece lo siguiente:

“...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Único. Por presente la actora licenciada Natividad Castillo Barrera, con su escrito de cuenta, manifestando que por causas ajenas a su voluntad no le fue posible llevar a efecto la audiencia de remate señalada para el primero de abril del presente año, y por consiguiente solicitando se le señale nueva fecha para el remate en primera almoneda de la parte proporcional del predio motivo del presente juicio, así como se ordene a las publicaciones en los periódicos que corresponda y los edictos correspondientes en los lugares públicos más concurridos.

En consecuencia, y como lo solicita la ejecutante, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces, dentro de nueve días, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable. Asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las doce horas del día veinte de mayo del dos mil veinticuatro, en términos del auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida de la Juventud s/n, Planta Alta, Ría. Villa Flores 2da. Sección, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, en los términos ordenados en el auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho Orbelín Ramírez Juárez, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Reyna Miosotí Pérez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

#### SE TRANSCRIBE AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

“...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de H. Huimanguillo, Tabasco, uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Visto: la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el escrito remitido por la parte actora la licenciado Natividad Castillo Barrera, mediante el cual manifiesta que en el punto primero, segundo párrafo del acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el predio embargado y toman como base la cantidad de \$316,000.00 pesos todo el valor comercial del predio, aclarando que no se toma correctamente el valor comercial del 25% correspondiente a la ¼ parte alícuota que le corresponde únicamente a la parte demandada que es el supuesto de \$77,250.00 pesos, por lo que hace la aclaración, se proceda a aclarar lo conducente y se lleve a efecto el remate correctamente del predio de referencia de 43.8 metros cuadrados.

Segundo. En consecuencia, en base a la manifestaciones de la parte actora, y como lo peticiona la ejecutante, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor a la fecha de radicación de la presente causa, en relación con los numerales 469, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe.

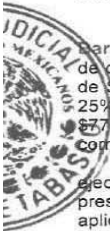
Predio rústico ubicado en la calle Mariano Abasolo esquina con calle Moctezuma, Centro de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 175.20 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.10 metros con Benigna Liderman, al sur: 14.15 metros Y 1.15 mts con calle Moctezuma, al este: 13.00 metros con calle Mariano Abasolo, al oeste: 12.35 metros con Esperanza Sánchez Moguel; inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco, con el folio real electrónico 386920, tipo de predio urbano, tipo de inmueble predio urbano, a nombre de Gilberto Evia Sánchez, Mirelda Zurizada y Evia Sánchez, Alejandra Evia Sánchez, Cristhian Guadalupe Evia Sánchez y Amparo Sánchez Moguel; el valor equivalente al 25% correspondiente al ¼ de la parte alícuota es de \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado en Avenida de la Juventud s/n, Planta Alta, Ría. Villa Flores 2da. Sección, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Tribunal Superior de Justicia, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Convóquese postores por medio de edictos que se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces, dentro de nueve días, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable. Asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día nueve de enero del dos mil veinticuatro, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida de la Juventud s/n, Planta Alta, Ría. Villa Flores 2da. Sección, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese por estrados y cúmplase.


Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sandra Fabiola Briceño Ramón, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Adiel Ramos Zamudio, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”



Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUIMANGUILLO, TABASCO



  
LICDA. REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ.



No.- 11577

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

**EDICTO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número **230/2024**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **LETICIA ALEJANDRO GERÓNIMO**; en ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a **LETICIA ALEJANDRO GERONIMO**, por su propio derecho, con su escrito de solicitud y anexos consistentes en: (1) escritura original, (1) credencial de elector, copia simple, con los que promueve *DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO* respecto de un predio rustico ubicado en la carretera VECINAL A Monte Adentro, sin número, ranchería Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 8,827.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE DOS MEDIDAS: 70.43 METROS CON CARRETERA VECINAL A MONTE ADENTRO Y 15.00 METROS CON MARIA DEL ROSARIO ALEJANDRO GOMEZ.

AL SURESTE DOS MEDIDAS: 20.00 METROS CON MARIA DEL ROSARIO ALEJANDRO GOMEZ Y 91.70 METROS CON JESUS YAÑEZ ROMERO.

AL NOROESTE: 120.40 METROS CON CALLEJON DE ACCESO DE 5.00 METROS DE ANCHO,

AL SUROESTE: 69.22 METROS CON JESUS YAÑEZ ROMERO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 269 fracción III, 318, 319, 710, 711, 712, 713, 714, 755 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al código civil en vigor de Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en Vigor, hágase del conocimiento a la Fiscal del

Ministerio Público adscrita a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Monserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

**Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega;** lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

"EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO"

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento, ubicado en la carretera VECINAL A Monte Adentro, sin número, ranchería Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 8,827.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE DOS MEDIDAS: 70.43 METROS CON CARRETERA VECINAL A MONTE ADENTRO Y 15.00 METROS CON MARIA DEL ROSARIO ALEJANDRO GOMEZ.

AL SURESTE DOS MEDIDAS: 20.00 METROS CON MARIA DEL ROSARIO ALEJANDRO GOMEZ Y 91.70 METROS CON JESUS YAÑEZ ROMERO.

AL NOROESTE: 120.40 METROS CON CALLEJON DE ACCESO DE 5.00 METROS DE ANCHO,

AL SUROESTE: 69.22 METROS CON JESUS YAÑEZ ROMERO.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas; H. Ayuntamiento Constitucional, el mercado público, central camionera y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radiación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del código de proceder de la materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

DECIMO. Se le requiere a la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, correspondiente a su notificación, señale domicilio de los colindantes del predio motivo de este procedimiento, los ciudadanos MARÍA DEL ROSARIO ALEJANDRO GÓMEZ, JESÚS YÁÑEZ ROMERO, para que sean notificados y se proceda conforme a derecho, y asimismo exhiba tres copias de traslados.

DECIMO PRIMERO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en *la calle 2 de Abril 304, local C, colonia*

Centro, Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a las licenciadas ROSA LOURDES ANGULO PÉREZ y JULIETA PÉREZ CANCINO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. PATSY GUADALUPE VILLARREAL LUNA.



No.- 11578

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 794/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ÁNGEL QUEVEDO HERNÁNDEZ, en tres de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

*Visto;* lo de cuenta, se acuerda.

**Primero.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, se observa que ha fenecido el término concedido a la parte demandada, para que desahogara la vista ordenada en el auto del once de marzo de dos mil veintitrés, sin que hiciera uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que en su oportunidad debió ejercer.

**Segundo.** Po recibido el escrito de cuenta signado por la licenciada **Mariela Álvarez Correa**, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate en **primera almoneda**, por los motivos que indica en el mismo.

En atención a la petición del ocursoante, para que esta autoridad esté en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el Ingeniero **Julio Cesar Samayoa García**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciados en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevó al valuador a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuador.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.
6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, la ocursoante, se aprueba el avalúo exhibido por la ejecutante, por la cantidad de **\$394,000.00 (treientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Consecuentemente, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **Miguel Ángel Quevedo Hernández**, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otra el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL QUEVEDO HERNÁNDEZ** (deudor) de fecha siete de noviembre de dos mil dos, mismo que a continuación se describe:

**Bien inmueble consistente.** Departamento 301 localizado en el segundo nivel del Edificio A-32, ubicado en la calle Circuito Laguna del Corcho del fraccionamiento Lagunas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una **superficie** de 61.14 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** en 3.97 metros, con

departamento A-32\_302; al **ESTE** en 0.98 metros con Vestíbulo de Acceso Área común; al **NORTE** en 0.60 metros con Vestíbulo de Acceso Área común; al **ESTE** 2.97 metros con Vacío (Andador); al **SUR** 0.62 metros con Vacío (Andador); al **ESTE** 3.15 metros con Vacío (Andador); al **SUR** 7.99 metros con Vacío (Jardín); al **OESTE** 4.55 con Vacío (Jardín); al **SUR** 1.02 metros con Vacío (Jardín); al **OESTE** 2.55 metros con Vacío (Jardín). Abajo con Departamento A-32\_201, Arriba con departamento A-32\_401. Área Libre Privativa de Estacionamiento de 12.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 2.50 metros con Andador Área Común; al **ESTE** 5.00 metros con Cajón de Estacionamiento A-32\_302; al **SUR** 2.50 metros con Vialidad Área Común y al **OESTE** 5.00 metros con Cajón de Estacionamiento A-32-202, porcentaje indiviso 0.0125%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 404 del libro general de entradas; a folios del 2319 al 2330 del libro de duplicados, Volumen 127, quedando afectado por dichos contratos el folio 162 del libro mayor volumen 89 de condominios. - Rec. No. 0894702.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **\$394,000.00 (trecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**Quinto.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces, de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."**

**Sexto.** Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **Primera Almoneda** tendrá verificativo las **doce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y **copia simple** ya que no habrá prórroga de espera.

En el entendido que el día la hora antes señalada, es en atención al número de causas que se tramitan en este juzgado y el cúmulo de audiencias que prevalecen en la agenda de esta Secretaría; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **Adriana Jarummy Pérez Aguilar**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ADRIANA JARUMMY PÉREZ AGUILAR



No.- 11596

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA,  
CENTRO, TABASCO.

### EDICTO

A las autoridades y público en general:

En el expediente número **209/2022**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad Perpetuam, promovido por la ciudadana **SONIA LÓPEZ DEL VALLE**, por su propio derecho; con fecha **quince** de **febrero** de **dos mil veintitrés**, se dictó la siguiente actuación judicial:

**"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTA:** la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **SONIA LÓPEZ DEL VALLE**, parte promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo petitionado con respecto a que se turnen los autos para notificar al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, es de decirle que estos ya fueron notificados como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de fechas ocho y diez de junio de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** De igual forma, como lo solicita la promovente, elabórense los avisos y edictos ordenados en la parte infine del **punto quinto** del auto de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**.

**TERCERO.** Queda a cargo de la promovente, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su elaboración, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, **apercibido** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al accionante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean

entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciada GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, que autoriza, certifica y da fe..."

**Inserción del auto inicio de fecha 19/05/2022:**

**"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio señalado en la razón secretarial, signado M.D. **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Civil de Primera Instancia de Centro, mediante el cual nos remite el escrito original de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, recibido en ese juzgado con la misma fecha, presentado erróneamente ante dicha autoridad, mismo que se agrega a los autos, para los efectos legales procedentes.

En virtud de lo anterior, se tiene a la ciudadana **SONIA LÓPEZ DEL VALLE**, con su escrito de cuenta de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, dando cumplimiento dentro del término concedido, según cómputo secretarial que obra a folio veintiséis frente de autos, a dar total cumplimiento a la prevención que se le mandó a dar a través del **auto** de fecha **seis de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual proporciona el nombre y los domicilios de los colindantes del predio motivo de la presente Litis los cuales son los siguientes:

A).- **AMELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, colindante al **Oeste con 14.90** metros lineales con el predio que posee **SONIA LÓPEZ DEL VALLE**, el ubicado en la calle **Benito Juárez, esquina calle Juan de la Barrera, Mza XIX, Lote 18 de la Colonia Francisco Villa del municipio de Centro, la cual cuenta con una superficie de 377.65 metros cuadrados.**

B).- **TOMÁS ZACARÍAS ROSADO**, colindante al **Norte con 25.00** metros lineales con el predio que posee **SONIA LÓPEZ DEL VALLE**, el ubicado en la calle **Benito Juárez, esquina calle Juan de la Barrera, Mza XIX, Lote 18 de la Colonia Francisco Villa del municipio de Centro, la cual cuenta con una superficie de 377.65 metros cuadrados.**

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en la colindancia **SUR, no tiene colindante alguno**, siendo la calle principal de nombre "calle Juan de la Barrera" y al **ESTE, no tiene colindante alguno**, ya que es otra calle de nombre "calle Benito Juárez", sin embargo proporciona el nombre del delegado **GAMALIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio ubicado en la calle **Mártires de Cananea, Avenida Principal, s/n de la Colonia Indeco de**

Centro, Tabasco, (como referencia bajando el puente a la derecha) representante de dicha colonia donde se encuentra el predio en litigio; y téngasele por desahogada la prevención de la que fue objeto, por lo que se procede a dar trámite a su ocurso de demanda en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la ciudadana **SONIA LÓPEZ DEL VALLE**, por su propio derecho, anexos, consistentes en: un plano copia a color; un certificado electrónico de persona alguna, de fecha diez de agosto de dos mil veituno; oficio original de solicitud de búsqueda a nombre de persona alguna y seis traslados; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para efectos de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio que a continuación se describe:

**Predio urbano ubicado en la calle Lic. Benito Juárez, Esquina Juan de la Barrera, Manzana XIX, Lote 18 de la Colonia Francisco Villa del Municipio de Centro, Tabasco**, constante de una superficie de **377.65** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Oeste con 14.90** metros lineales con el predio que posee **AMELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; al **NORTE con 25.00** metros lineales con el predio que posee **TOMÁS ZACARÍAS ROSADO**; al **SUR con calle Juan De la Barrera**; y al **ESTE con Calle Benito Juárez**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710, 711, 712, 713 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

**TERCERO.** En razón de ello, notifíquese a los colindantes **AMELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en el domicilio ubicado en la calle **Benito Juárez, esquina calle Juan de la Barrera, Mza XIX, Lote 18 de la Colonia Francisco Villa del municipio de Centro**; **TOMÁS ZACARÍAS ROSADO**, en la calle **Benito Juárez, esquina calle Juan de la Barrera, Mza XIX, Lote 18 de la Colonia Francisco Villa del municipio de Centro**, así como a los colindantes **SUR: Calle Juan De la Barrea** y **ESTE: Calle Benito Juárez**, por conducto de quien legalmente las represente, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que les surta sus efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para los efectos de que concurren al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Debiéndose, hacerles entrega del traslado correspondiente.

**CUARTO.** Toda vez que del escrito de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, la promovente manifiesta que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a los colindantes **SUR y OESTE** colinda con la **Calle Juan de la Barrera y Benito Juárez**, respectivamente, señalando al ciudadano **GAMALIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de delegado y representante de dicha colonia para que se le notifique el presente procedimiento y como representante legal de los colindantes citados; y si bien con dicha información se le tuvo por dando cumplimiento a la prevención ordenada por esta autoridad, también lo es que la representación legal de los citados colindantes no recaen en dicha persona, pues el delegado municipal es una persona física, mujer o varón, que funge como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, en una zona determinada que se le asigne, fungiendo en representación de la Autoridad Municipal en la zona que se le asigne y para que colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones otorgadas por la Ley del Municipio por lo que su carácter es jurídico - administrativo de Órgano Auxiliar del Gobierno Municipal, de lo que se tiene que no es de su competencia la representación legal de las vialidades de la comunidad que representa; en consecuencia, y toda vez que resulta de vital importancia dar a conocer a todos los colindantes del predio la tramitación del presente Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad Perpetuam; **requiérase a la parte actora**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta sus efectos la notificación que se le realice del presente auto, proporcione el nombre y domicilio correcto de la dependencia o de quien legalmente represente a los colindantes **SUR: Calle Juan de la Barrera y OESTE: Calle Benito Juárez**, a efectos de que se les notifique la radicación de la presente causa, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio o lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con los numerales 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

De igual forma, se le requiere para efectos de que, dentro del plazo antes citado, proporcione las medidas de las colindancias **SUR y OESTE**, dado que no las proporcionó en el escrito que se provee.

**QUINTO:** Asimismo, de conformidad con el diverso 755, Fracción I, de la Ley Adjetiva Civil, en correlación con el artículo 1318, del Código Civil, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, **notifíquese al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad**, en sus domicilios ampliamente conocidos, para la intervención que en derecho les compete y promuevan lo que a sus

representaciones corresponda, concurren al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad; se requiere a la segunda de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que les surta sus efectos la notificación que se les realice de este auto, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco; fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por **tres veces de tres en tres días**.

**SEXTO.** Gírese oficio al **Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **pertenece al fondo legal de éste municipio**, y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por la promovente, dígasele que **se reserva** de señalar fecha y hora para su desahogo en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** La ocursoante, como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la **calle Cerrada de Independencia, número 310 de la Colonia Primero de Mayo del Centro, Tabasco**; y autoriza para tales efectos a los ciudadanos **HERMENEGILDO HILARIO HERNÁNDEZ y HÉCTOR GÓMEZ COLORADO, autorización y señalamiento** que se le tiene por hechos, conforme a los numerales 136 y 138, del Código Procesal Civil en Vigor.

**NOVENO.** Asimismo, téngase a la promovente designando como abogado patrono al licenciado **ARTURO RUIZ MARTÍNEZ**, con cedula profesional número **2762483**, a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en razón de que el mismo tiene debidamente inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en Derecho, en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

En cuanto a la designación de abogado patrono, que pretende realizar a favor de los licenciados **FACUNDA ASUNCIÓN MONTEJO ISIDRO**, con cédula número 12229142, dígasele que de conformidad en los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil, no ha lugar acordar favorable, en razón que de la revisión efectuada a la lista de abogados que cuentan con sus cédulas profesionales inscritas en la Secretaría General de Acuerdos, consultable en la página Web del Tribunal Superior Justicia del Estado de Tabasco, y a los libros de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, no se encuentra debidamente inscrita, requisito indispensables para reconocerle dicha personalidad.

**DÉCIMO.** La ocursoante, designa como representante común al licenciado **ARTURO RUIZ MARTÍNEZ**, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con el **artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado**, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente -requisitos necesarios-, podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante fomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajos los siguientes rubros:

"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma, la maestra en derecho **AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL **UNO DE MARZO** DE DOS MIL **VEINTITRÉS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

\*mcy.



No.- 11597

## JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00195/2024**, relativo al juicio de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ OLAN**, con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente dice:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada a la ciudadana MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ OLAN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: **(1)** Original de contrato de donación de fecha veinte de Enero de dos mil quince, **(2)** dos planos originales, **(2)** escrito original de solicitud de constancia de inscripción de predio, firmado por la ciudadana MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ OLAN, **(1)** oficio original número CCM/0813/2023, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, **(1)** oficio original número CCM/0862/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, **(1)** original de certificado de personal alguna de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con número de volante 374960, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO del predio rustico ubicado en la Ranchería la Saloya Primera Sección perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1307.711 metros cuadrados, (un mil trescientos siete metros, setecientos once milímetros cuadrados con los siguientes colindantes:

**Norte:** En dos medidas 25.00, (veinticinco metros) CON SERVIDUMBRE DE PASO y 6.20 metros, (seis metros con veinte centímetros) VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MÉNDEZ

**Sur:** en 34.00 (treinta y cuatro metros) con CLAUDIA YESENIA MÉNDEZ ZENTENO.

**Este:** 47.50 (cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros) con JESÚS MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ.

**Oeste:** En dos medidas 47.00 (cuarenta y siete metros) con JESÚS MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ y 3.30, (tres metros con treinta centímetros) VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MÉNDEZ.

**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

**TERCERO.** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase al mismo para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

**CUARTO.** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS** por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- a) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- b) **Receptoría de Rentas;**
- c) **Delegación de Tránsito;**
- d) **Dirección de Seguridad Pública;**
- e) **Mercado Público y,**
- f) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

**Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio;** haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.

**SEXTO.** Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

**SÉPTIMO** Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, para el caso que desee intervenir e informar a este tribunal con base en su registros o archivos si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de persona cierta y conocida, distinta de la persona promovente.

**OCTAVO.** Como lo solicitan la promoventes, guárdese en el seguro del juzgado, **(1)** Original de contrato de donación de fecha veinte de Enero de dos mil quince, **(2)** dos planos originales, **(2)** escrito original de solicitud de constancia de inscripción de predio, firmado por la ciudadana MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ OLAN, **(1)** oficio original número CCM/0813/2023, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, **(1)** oficio original número CCM/0862/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, **(1)** original de certificado de personal alguna de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con número de volante 374960, **previo cotejo y certificación** que se haga con las copias simples exhibidas para efectos, lo anterior, de

conformidad con el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el entendido que la citada documental queda a disposición de las partes, en el momento que así lo requieran en la secretaria, lo anterior, para los efectos procedentes.

**NOVENO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en CALLE NICOLÁS BRAVO, NÚMERO 150, ESQUINA LEOVIGILDO LEYVA, COLONIA EL CARMEN DE NACAJUCA, TABASCO, y/o el correo electrónico [salazarysalazarabogados@hotmail.com](mailto:salazarysalazarabogados@hotmail.com), y/o el número de teléfono **914-121-811-1**, autorizando para tales efectos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMENEZ y DIANA IVETTE MORALES TRUJILLO y a los pasantes en Licenciatura en derecho JOSEPH NICASIO CHAN FAJARDO y NADIA DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

De igual forma nombra como sus abogados patronos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMENEZ y DIANA IVETTE MORALES TRUJILLO, personalidad que se les reconoce, por tener sus cédulas profesionales inscritas, en el libro de registros que se llevan en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A **(19) DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. CONSTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**



**LIC. LILIANA TORRES CHAN.**

*Lic. López*

Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220  
Tel.: (993) 592 2780 Ext. 5121.

[juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)



No.- 11598

**JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO  
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

**EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00213/2024, relativo al Juicio INFORMACION DE DOMINIO, promovido por **ERICK GUSTAVO FERIA PERALTA, MAYRA ESTELA SANTOS HERNANDEZ**, con fecha veintiuno de marzo del presente año, se dictó un auto que en su décimo a la letra dice:

**"... Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**1.- Legitimación.**

Se tiene por presentado a los ciudadanos **Erick Gustavo Feria Peralta y Mayra Estela Santos**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) contrato de compraventa, (1) certificado de persona alguna, (1) copia simple de plano y (3) traslado, mediante el cual viene a promover en la **vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio**, respecto a un predio rustico ubicado en la calle sin nombre de la Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 400.00m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), el cual se localiza con la siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste, dos medidas continuas 20.00 MTS veinte metros con camino vecinal y 20.00 metros con Carlos Peralta Pérez y María del Carmen Antonio Cruz;**
- **Al Suroeste, en dos medidas en línea continua 20.00 metros con Sebastián Pérez y 20.00 metros con Martha Sánchez Hernández;**

**2.- Fundamentación y motivación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**3. Publicación de edictos**

Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble. **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

#### 4. Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas del municipio de Macuspana, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad, Delegación Municipal de esta Ciudad**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### 5. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los actores a cargo de los ciudadanos **Carlos Mario Hernández Jiménez, Lorenza Chablé Hernández y María de los Ángeles Reyes Chablé**.

#### 6. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

#### 7. Se ordena exhorto

Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

#### 8. Domicilio procesal y autorizados

Señalan los promoventes **Eric Gustavo Feria Peralta y Mayra Estela Santos**, para recibir citas y notificaciones el ubicado en el ubicado; calle chamizal número 295, colonia la curva, de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **Julio Cesar Reyes Chablé, Crystell Rubí Montero Trinidad** y a los Ciudadanos **Juana de los Ángeles Guzmán Reyes y Francisco Peralta Sánchez**, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono y se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

#### 9. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los *colindantes*:

- **Carlos Peralta Pérez, María del Carmen Antonio Cruz, Sebastián Pérez y Martha Sánchez Hernández;**

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad (ciudad Pemex), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

### 10. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco**, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el *predio rustico ubicado en la calle sin nombre de la colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 400.00m2 (cuatrocientos metros cuadrados) Al Noreste, dos medidas continuas 20.00 MTS veinte metros con camino vecinal y 20.00 metros con Carlos Peralta Pérez y María del Carmen Antonio Cruz; Al Suroeste, en dos medidas en línea continua 20.00 metros con Sebastián Pérez y 20.00 metros con Martha Sánchez Hernández; pertenece o no al fundo legal de este municipio.*

### 11. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### 12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."**

### Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Ana María Mondragón Morales**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."-----

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

 **LIC. ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES.**

Casa N° 1, calle 5, Manzana 10, col. Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspána, Tab. Mex. (cerca del mercado) C.P.86720 Tel. (01993) 3582000  
Ext. 5110 Página Web. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>



No.- 11599

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE  
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

### EDICTO

#### PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **683/2021**, relativo al **Procedimiento Judicial no contencioso de interpelación judicial**, promovido por el **Leticia Rojas Damián**, con fechas veinte de mayo de dos mil veintiuno, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós y diecisiete de marzo de dos mil veintitrés se dictaron unos proveídos, mismos que en su partes conducentes a la letra dicen:

#### Auto de inicio

#### Interpelación Judicial

**Comalcalco, Tabasco, México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Quinto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

#### 1.- Legitimación.

Se tiene por presentado a la ciudadana **Licenciada Leticia Rojas Damián**, por su propio derecho y en su carácter de **Apoderada Legal de la Persona Moral Denominada DESSETEC DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 103,276 de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría número 227 de la ciudad de México; misma que previo cotejo con la copia simple que exhiba la ocursoante de cuenta, hágasele devolución de su original; con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (01) copia certificada de escritura; (01) original de estado de Cuenta; (01) copia certificada de instrumento (1) original de Instrumento, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Interpelación Judicial**.

#### 2.- Fundamentación y Motivación.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 16, 28 fracción VIII, 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

#### 3.- Notificación.

En consecuencia, como lo solicita la promovente **Leticia Rojas Damián**, por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, requiérase a la **ciudadana Cecilia Rodríguez Morales**, quien tiene su domicilio ubicado en **Calle Licenciado Roberto Madrazo Pintado**,

**Manzana 3, Lote número 18, Casa 1, del Conjunto habitacional Gobernadores Primera Etapa de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco,** para que dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto de quien le reclama las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren o en su defecto, manifieste dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, lo que a sus derechos corresponda, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

#### **4.- Domicilio procesal y autorizado.**

Téngase a la promovente, señalando el correo electrónico **[solucionesjuridicasylegalestab@hormail.com](mailto:solucionesjuridicasylegalestab@hormail.com)**, así como los números de teléfonos 9935614297 y 9931807628 para llevar a cabo las notificaciones por vía WhatsApp, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos e imponerse en autos, a los licenciados **Silvia Simbron García, así como al estudiante de derecho Dalia Guadalupe de la Cruz Damián**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

#### **5.- Publicación de Datos Personales.**

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### **6.- Autorización para imponerse de autos a**

##### **Través de medios de reproducción tecnológicos.**

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN,**

**AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA...”.**

7. Ahora bien, en cuanto a lo peticionado en el numeral V de prestaciones en el sentido que esta autoridad a través de la actuaria judicial de fé de las condiciones en que se encuentre el local materia de la interpelación judicial y/o en su caso si éste se encuentre cerrado; al respecto es decirle que esta cuestión resulta improcedente en el presente procedimiento, toda vez que de conformidad con el artículo 2066 del Código Civil en vigor en el Estado, la interpelación es el acto por el cual el acreedor intima al deudor para que cumpla con su obligación, es decir, la finalidad de la interpelación judicial es únicamente el requerimiento al pago de un cierto adeudo; de ahí, las razones por las que la única actuación a realizar en este procedimiento es ordenar la práctica del requerimiento.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Yessenia Narváez Hernández**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **Rosa Linda Sánchez Alcudia**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Visto;** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

**Primero.** Se tiene por presente la licenciada **Leticia Rojas Damián**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocursoante, toda vez que de la revisión a los autos, se advierte que al momento de instaurar la demanda, la citada actora, proporciono como domicilio para efectos de notificar a la interpelada **Cecilia Rodríguez Morales**, el ubicado en **Calle Licenciado Roberto Madrazo Pintado, Manzana 3, Lote número 18, Casa 1, del Conjunto habitacional Gobernadores Primera Etapa de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco**, del que previa búsqueda, la fedataria judicial de la adscripción, asentó en la constancia actuarial de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, que ubico el inmueble señalado en autos, no obstante, le fue informado por un vecino, que si conocen a la ciudadana Cecilia Rodríguez Morales, pero que desde hace quince días aproximadamente se fue de dicha localidad, que ignoran su domicilio actual; razón por la cual no pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintisiete de veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Ante ello, en proveído de trece de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios de localización a Encargado y/o Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, a la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y al Encargado y/o Representante Legal del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), para efectos que informaran a este órgano judicial, si en su base de datos existía registro alguno de domicilios de **Cecilia Rodríguez Morales**; quienes al momento de rendir los mismos, informaron no contar con registro alguno.

Por lo antes relatado, y al haberse agotado por ésta Autoridad los medios para localizar el domicilio de la interpelada **Cecilia Rodríguez Morales**, y así efectuar su notificación, sin tener ningún resultado satisfactorio; por lo tanto, esta autoridad tiene a bien determinar que la citada interpelada resulta ser de domicilio ignorado.

En esa tesitura, de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a la citada interpelada, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificada, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, dar cumplimiento a las prestaciones que reclama la actora **Leticia Rojas Damián** y menciona en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren o en su defecto, manifieste dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, lo que a sus derechos corresponda, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."**

**Segundo.** Como lo solicita el promovente, expídasele los edictos en cuestión debiendo insertar al mismo, el presente proveído, así como el auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, en el que se ordenó notificar a la interpelada **Leticia Rojas Damián**, a efectos de que se publiquen de manera conjunta.

**Tercero.** Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

**Notifíquese por lista y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Lilibeth Bautista Torres**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Vistos;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presente a la parte actora licenciada **Leticias Rojas Damián**, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que en el auto de inicio de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se estableció Licenciada Leticia Rojas Damián, por su propio

derecho y en su carácter de Apoderada Legal de la Persona Moral denominada **DESSETEC DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, siendo lo correcto licenciada **Leticia Rojas Damián**, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de la Persona Moral denominada **"DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, lo anterior de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de Estado de Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Por otra parte, la ocursoante de cuenta, hace devolución del edicto original, el cual se deja sin efecto legal alguno, en consecuencia, elabórese de nueva cuenta con las inserciones necesarias.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANABEL SALAYA RODRÍGUEZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Secretaria Judicial, licenciada **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.**



*Lilibeth Bautista Torres*  
SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. LILIBETH BAUTISTA TORRES.



No.- 11601

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PROFORMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

### EDICTOS

JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ.

D E M A N D A D O

En el expediente civil número 419/2023, relativo al juicio **Ordinario Civil de Acción Pro Forma**, promovido por la ciudadana **ROSA RUEDAS JIMENEZ**, por propio derecho, en contra de **JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ**, en fecha diez de enero del dos mil veinticuatro y cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó dos proveídos que copiado a la letra dice:

Inserta auto de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto, El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **RODOLFO MORALES DIAZ**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee y como solicita, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha logrado emplazar a juicio al demandado **JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ**, y como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena practicar el emplazamiento al demandado **JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, así como el auto de inicio dictado cinco de septiembre del dos mil veintitrés y el presente proveído.

Haciéndole del conocimiento al demandado **JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ**, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha cinco de septiembre del dos mil veintitrés, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente notificado a juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

\*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.\*

**SEGUNDO.** Por último, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita y publica los días miércoles y sábado de cada semana; en ese tenor, en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil como lo es el día sábado, queda habilitado ese día para realizar la publicación respectiva, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**TERCERO.** Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.."

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL  
DE ACCION PRO FORMA

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Visto. En autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Por presente la ciudadana ROSA RUEDA JIMENEZ, con el escrito que se provee, mediante el cual desahoga dentro del plazo legal concedido, la prevención dada en auto del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, informando que la CURP del demandado es: VXCA640220HTCZRN07 y RFC: VACA640220IV7, así mismo exhibe copia certificada de la escritura 4,662 del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por tanto se procede a proveer su escrito Inicial de demanda, en los siguientes términos:

Por presente la ciudadana ROSA RUEDA JIMENEZ, por propio derecho, con el escrito inicial demanda y anexos que se detallan en la cuenta secretarial, mediante el cual promueve Juicio Ordinario Civil de acción Pro Forma, en contra de JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ

A quien le reclama el cumplimiento de las prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del plazo de *nueve días hábiles*, contados a partir del día siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando lo que ignore por no ser propio; y hágasele saber que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase al demandado que, para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requíerese a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

**CUARTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, estas se le tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**QUINTO.** La ocursoante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en CALLE OGARRIO 112, COLONIA JOSÉ COLOMO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEXTO.** De igual forma la promovente designa como su abogado patrono al licenciado RODOLFO MORALES DIAZ, ahora, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en los libros que para tales efectos se llevan en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tanto, se tiene por hecha tal designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO.** En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio y 17 Constitucional.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACION JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la Información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígasales que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOVENO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847...",

DECIMO. Ahora bien, toda vez que la promovente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio del demandado, en tal razón y para estar en condiciones de girar los edictos que solicita, se conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, gírense los oficios a las Instituciones siguientes:

- a) INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con domicilio en Plaza Pagés, de la Av. Pagés Llergo, número 403, esquina cedros, del Fraccionamiento Lidia Ester, C.P. 86040, de esta ciudad capital de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- b) INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en Avenida Paseo Tabasco, número 1402, Interior 5, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- c) CFE SUMINISTRO DE SERVICIOS BASICO, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 3117, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.
- d) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio en Augusto Cesar Sandino, número 102, colonia 1 de mayo, Villahermosa, Tabasco.
- e) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), con domicilio en Coronel Gregorio Méndez Magaña, número 722, Centro, Villahermosa, Tabasco.
- f) INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio en Coronel Gregorio Méndez Magaña, número 722, Centro, Villahermosa, Tabasco.
- g) ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE TABASCO (1) CON SEDE EN TABASCO (SAT), con domicilio en Av. Paseo Tabasco 1203, Torre Empresarial planta baja, entre la Av. Adolfo Ruiz Cortines y la calle Benito Juárez, colonia Lindavista, C.P. 86050, Centro, Villahermosa, Tabasco.
- h) INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), con domicilio en Prolongación de la Avenida 27 de febrero, número 4003, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Centro, Villahermosa, Tabasco.
- i) COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra, número 402, Colonia Reforma, Código Postal 86080, Centro, Villahermosa, Tabasco.
- j) REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060 Villahermosa, Tabasco.
- k) TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido.

Para que informen a esta autoridad dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que reciban los citados oficios de estilo, si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la parte demandada JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE LA CRUZ con CURP: VXCA640220HTCZRN07 y RFC: VACA640220IV7, o en su defecto, manifiesten el impedimento para hacerlo, apercibidos que de no hacerlo, se aplicará en su contra como medida de apremio una multa consistente en 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, decreto publicado el diez de enero de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del uno de febrero del presente año, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

DECIMO PRIMERO. Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este Juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

DECIMO SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora, la tramitación de los citados oficios, por lo que deberá comparecer a la oficialía de partes a realizar los trámites correspondientes para la obtención de los mismos!..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los **veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro**, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial

LIC. MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ

C.L

No.- 11622



Lic. Gregorio Taracena Blé  
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz  
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE ABRIL DEL 2024

## PRIMER AVISO NOTARIAL

**LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----**

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,160 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA), VOLUMEN 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **REYNOLD RAMOS MAZÓ Y/O REYNOLDS RAMOS MAZÓ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MANUELA JUÁREZ DE DIOS**, INSTITUIDA COMO HEREDERA, Y EL CIUDADANO **ISRAEL RAMOS JUÁREZ**, COMO ALBACEA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,060 (QUINCE MIL SESENTA), VOLUMEN 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LA CIUDADANA **MANUELA JUÁREZ DE DIOS**, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO **ISRAEL RAMOS JUÁREZ**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTE ÚLTIMO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.---

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ  
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690  
(914) 336 0045, 336 0796  
info@notariataracena.mx





No.- 11624

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **121/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ASUNCION GERARDO RICARDEZ FRIAS**, por su propio derecho, en diecisiete de enero del presente año, se dictó un auto de inicio mismo que transcrito a la letra contiene:

"[...]"

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presente a **ASUNCION GERARDO RICARDEZ FRIAS**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) original de contrato de compraventa del primero de febrero del dos mil siete, (1) plano original, (1) original de una manifestación catastral, (1) volante universal 382031, (1) oficio de informe del Registrador publico de la propiedad y del comercio de esta ciudad, (1) original de constancia catastral y (3) traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL O CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre la totalidad del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una arias de 3,912.23 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 43.50 METROS CON MARIA RICARDEZ GUDIÑEZ, al SUR: 45.80 metros con EDEN MARQUEZ IBARRA, al ESTE: dos medidas de 32.10 metros con ASUNCION GERARDO RICARDEZ FRIAS, (actor) y 64.30 metros con ALEJANDRO CARRILLO FRIAS, y al OESTE: 78.85 metros con MARIA RICARDEZ GUDIÑEZ.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 879, 922, 936, 1318 del Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor, en concordancia con los artículos 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor; se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta municipalidad, a los colindantes **EDEN MARQUE IBARRA**, con domicilio el ubicado en la calle 27 de febrero número 86 de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, **MARIA RICARDEZ GUDIÑEZ**, en la Ranchería Vicente Guerrero segunda sección de este municipio y **ALEJANDRO CARRILLO FRIAS**, con domicilio en la Ranchería Vicente Guerrero segunda sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, (CABECERA MUNICIPAL), para los efectos de oír y recibir

toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término **deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten su propiedad** como colindantes de la parte actora, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, **publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal**, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscalía del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario judicial adscrita a este Juzgado, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.** Gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, a la presidenta municipal del Ayuntamiento Constitucional de esta municipalidad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una arria de 3,912.23 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 43.50 METROS CON MARIA RICARDEZ GUDIÑEZ, al SUR: 45.80 metros con EDEN MARQUEZ IBARRA, al ESTE: dos medidas de 32.10 metros con ASUNCION GERARDO RICARDEZ FRIAS, (actor) y 64.30 metros con ALEJANDRO CARRILLO FRIAS, y al OESTE: 78.85 metros con MARIA RICARDEZ GUDIÑEZ, **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL.**

**SEXTO.** Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por vía whatsapp al número celular 9931299193, lo anterior en cumplimiento al acuerdo general conjunto 06/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y de conformidad con los artículos 131 fracción VI y 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele saber a la actuaria judicial que al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en el haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo Sistema de consulta del expediente judicial electrónico y notificaciones "SCEJEN", en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: **www.tsj-tabasco.gob.mex**, toda las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio

sistema o por escrito presentado en este juzgado, notificarles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de consulta del expediente judicial electrónico y notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/> y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo, deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico.

**NOVENO.** Asimismo, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, hágasele saber a las partes, que en las siguientes actuaciones que realicen o intervengan, deberán hacer del conocimiento a esta autoridad, si es miembro de una comunidad o pueblo originario, si habla y entienden el idioma español, o si padece alguna enfermedad que les impida desarrollar por sí solo sus derechos sustantivos o procesales; con la finalidad que oportunamente puedan ser asistidos por un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, o se tomen las medidas necesarias para que no se vulneren sus derechos humanos tutelados en la carta magna.

**DÉCIMO.** Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: **"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 Constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 Constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad

jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. **Localización:** [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Marzo de 2009; Pág. 2847. **I.3o.C.725 C...**”

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono del actuario judicial que corresponda, siendo los siguientes:

Licenciada **SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.**

Correo electrónico institucional: [sonia.lopezhernandez@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:sonia.lopezhernandez@tsj-tabasco.gob.mx)

Celular: 9931720645.

- Licenciado **JOSÉ DEL CARMEN SASTRÉ DE DIOS.**

Correo electrónico: [jose.sastred@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:jose.sastred@tsj-tabasco.gob.mx)

Celular: 9141287782.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GENNY GUADALUPE MORA FONZ,** JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. [...]” *Dos firmas ilegibles, rubrica.*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, *POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS,* EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO.



No.- 11625

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

## EDICTO

### **AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **170/2023**, RELATIVO AL JUICIO **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, PROMOVIDO POR **MARIO MONTEJO SÁNCHEZ**, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

### **“...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

**Visto** lo de cuenta se acuerda.

**Primero.** Téngase por presentado a la ciudadana **Mario Montejo Sánchez**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: (01) copias del Certificado de Persona Alguna y del oficio **SC/DF/23/2023**, (01) copia simple del plano a nombre de **Mario Montejo Sánchez**, (01) copia simple del recibo de pago PREDIAL, (01) copia simple de una credencial para votar, (01) copia simple del plano a nombre de **Pablo Montejo Rodríguez**, (01) copia simple del oficio **4074**, (01) oficio número **DGRPPYC/122/2017** y anexos y (05) traslados, mediante el cual promueve **Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Información AD PERPETUAM**, a efectos de acreditar la posesión de forma pacífica, continua de buena fe e interrumpida, así como en su calidad de dueño, respecto al predio rustico ubicado en la **Ranchería Mantilla, del Municipio de Cunduacán, Tabasco**; constante de una superficie de **49,717,00m<sup>2</sup>**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: En **255.00** metros con **Antonio Colorado Montejo**.

Al **SUR**: En **53.70** metros, **256.00** metros con **Juan Patiño, Celestino Hernández Triano y Salatiel Pérez López**.

Al **ESTE**: En **137.00** metros con **Argelia Colorado Montejo**.

Al **OESTE**: En **107.80** metros y **152** metros con **Juan Patiño**.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

**Tercero.** Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **Antonio Colorado Montejo, Juan Patiño, Celestino Hernández Triano, Salatiel Pérez López y Argelia Colorado Montejo**, en su domicilio ubicado en la **Ranchería Mantilla, del Municipio de Cunduacán, Tabasco**, exactamente a un lado del predio detallado con anterioridad, así como al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, haciéndoles saber la

radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **Cinco Días Hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Cuarto.** Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco**, a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, con domicilio en *Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco*, y al **Registro Agrario Nacional** ubicado en la calle *Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco*, para que dentro del plazo de **Diez Días Hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este H. Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería Mantilla, del Municipio de Cunduacán, Tabasco**; constante de una superficie de **49,717,00m<sup>2</sup>**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: En **255.00** metros con **Antonio Colorado Montejo**, al **SUR**: En **53.70** metros, 256.00 metros con **Juan Patiño, Celestino Hernández Triano y Salatiel Pérez López**, al **ESTE**: En **137.00** metros con **Argelia Colorado Montejo**, al **OESTE**: En **107.80** metros y 152 metros con **Juan Patiño**, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este **Municipio**, o a la **Nación**, o en su caso si pertenece a **Tierras Ejidales**; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de multa de **60 (sesenta)** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a **\$6,224.4** (seis mil doscientos veinticuatro pesos 4/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de **\$103.74** (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Queda a cargo de la parte promovente hacer llegar a su destino el oficio ordenado.

**Quinto.** La testimonial que ofrece el promovente se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

**Sexto.** Apareciendo de autos que el domicilio del Instituto del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Tabasco; se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al **Juzgado Civil en Turno de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco**; para que **en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído, debiéndose realizar la transcripción del presente auto y adjuntar la copia de la demanda y sus anexos.**

**Séptimo.** Las pruebas que ofrece el actor, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**Octavo.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Noveno.** En cuanto al domicilio que señala el promovente para recibir citas y notificaciones, se encuentra fuera de la periferia de esta ciudad, por lo que las subsecuentes notificaciones, se le serán haciendo por las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, tal como lo establece el numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, asimismo señala el número telefónico **933-593-70-08** y el correo electrónico [pumpu\\_1978@hotmail.com](mailto:pumpu_1978@hotmail.com), para recibir notificaciones, autorizando para tales efectos al licenciado **Ismael Suarez Rodríguez**, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha por cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en vigor en el Estado, haciéndole saber al profesionista en cita, que en las diligencias que tenga intervención debe exhibir su cedula profesional..."

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS **(23) VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO; MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE **EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL PUNTO OCTAVO DEL AUTO DE INICIO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD, MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO.**

**ATENTAMENTE.**

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUNDUACAN, TABASCO



**LICDA. YESEINA ALVARADO ARIAS.**



No.- 11626

**JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO**

**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00530/2023**, RELATIVO AL JUICIO INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LUIS ENRIQUE CONTRERAS CARRION**, CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**1.- Legitimación.**

Se tiene por presentado a **LUIS ENRIQUE CONTRERAS CARRION**, con su escrito y anexos consistentes en: (01) copia certificada de escritura pública número 5304, (01) copia certificada de plano (03) original de recibo de pago, (01) copia simple de credencial de elector, (01) original de minuta de compra, (1) copia al carbón de aviso de obra, (1) copia al carbón de aviso de incidencia de obra, (4) Original de impuesto predial, (4) Original de recibo de CFE, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un predio rustico ubicado en el **Calle uno, lote 7, Colonia 18 de marzo, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco**; constante de una superficie de **176 metros cuadrados**, con la siguientes medidas y colindancias:

- **Al noreste, en 11.00 metros con Calle uno;**
- **Al sureste, en 13.50 metros con Petróleos Mexicanos;**
- **Al Noreste en 16.00 metros con lote 6 de Aquilino Pérez Alegria hoy José Benito Velez Potenciano;**
- **Al Suroeste en 11.00 metros con Petróleos Mexicanos.**

**2.- Fundamentación y motivación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**3. Publicación de edictos**

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

**4. Fijación de avisos.**

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas del municipio de Macuspana, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad, Delegación Municipal de esta Ciudad**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**5. Se reserva fecha para testimonial.**

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos **Ligia Teresa Ruiz Colorado, Fernando Sisniega Hernández, Luis Balcazar González, Ángel Antonio González Aceff y Luis Sisniega Hernández.**

**6. Notificación al Registrador Público**

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

#### 7. Se ordena exhorto

Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

#### 8. Domicilio procesal y autorizados

Señala el promovente **Luis Enrique Contreras Carrión**, para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa número 306, de la Calle Sánchez Mármol, de la Colonia Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada Graciela Aurora Suárez Mézquita, y se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, así también autoriza para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Ligia Teresa Ruíz Colorado.

#### 9. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a la colindante:

- *Noreste en 11.00 metros con calle uno, notificar (Delegado Municipal).*
- *Sureste en 13.50 metros con petróleos mexicanos, (notificar al Delegado Municipal).*
- *Noroeste en 16.00 metros, lote 6 de Aquilino Pérez Alegría, hoy José Benito Velez Potenciano.*
- *Sureste en 16.00 metros con Petróleos Mexicanos, (notificar al Delegado Municipal).*

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad (ciudad Pemex), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

#### 10. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el **predio rustico ubicado en la Calle uno, lote 7, Colonia 18 de marzo, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 176 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: Al noreste, en 11.00 metros con Calle uno; Al sureste, en 13.50 metros con Petróleos Mexicanos; Al Noreste en 16.00 metros con lote 6 de Aquilino Pérez Alegría hoy José Benito Velez Potenciano; Al Suroeste en 11.00 metros con Petróleos Mexicanos, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

#### Resguardo de documentos.

11. Como lo solicita el promovente, guárdese en la caja de seguridad de este H. Juzgado, los originales previo cotejo y certificación que realice la secretaria, para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

#### 12. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### 13. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad

procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

**Notifíquese Personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO:**

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



**LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN**

Casa N° / Calle 5ª Manzana 10, col. Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tab. Mex. (cerca del mercado) C.P.86720 Tel. (01993) 3582000 Ext. 5110 Página Web. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>



No.- 11627

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

**EDICTO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número **145/2023**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los licenciados **EDUARDO VERA GÓMEZ y LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "**BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, TIENE EL CARÁCTER ÚNICO Y EXCLUSIVO DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443**", en contra de **IVÁN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROBLES y ERIKA RESENDIZ LÓPEZ**, en diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Visto;** la razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Visto el cómputo, que antecede de advierte que ha fenecido el término concedido a los demandados **IVAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROBLES Y ERIKA RESENDIZ LÓPEZ**, así como al acreedor reembargante **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, para dar contestación los primeros a la vista ordenada en el auto de veintidós de febrero del presente año, y el último al auto de uno de abril de dos año actual, sin que lo hubieran hecho, en

consecuencia, se les tiene por perdido ese derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

**Segundo.** Se tiene por presente al licenciado **EDUARDO VERA GÓMEZ**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se señala fecha y hora para la diligencia de remate en **primera almoneda**.

En atención a la petición del ocurso, para que esta autoridad esté en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el Ingeniero **JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevó al valuador a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuador.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.
6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, la ocursoante, se aprueba el avalúo exhibido por la ejecutante, por la cantidad de **\$655,000.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Consecuentemente, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados **IVAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROBLES Y ERIKA RESENDIZ LÓPEZ**, que dio en garantía en la escritura número 8,364 de fecha uno de abril de dos mil ocho, mismo que a continuación se describe:

**Lote marcado con el número 7 (siete), manzana 2 (dos), ubicado en la calle circuito Las Joyas del fraccionamiento Joyas de Buena Vista, ranchería Buena Vista Tercero sección, de la ciudad Villahermosa, Tabasco.**

Localizado en la siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 07.00 metros, con calle Circuito Las Joyas;

Al Sureste: 07.00 metros, con Lote 31;

Al Este: 15.00 metros con lote 8, y,

Al Oeste: 15.00 metros con lote 6.

La cual consta en la escritura pública número 8,364 de fecha uno de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe, del Notario Público número tres de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **\$655,000.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la ejecutante, cantidad que servirá de base para el

presente remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avaluó fijado al bien inmueble.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**Quinto.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**“...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...”** <sup>ii</sup>

**Sexto.** Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** haciéndoseles

saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido que el día la hora antes señalada, es en atención al número de causas que se tramitan en este juzgado y el cúmulo de audiencias que prevalecen en la agenda de esta Secretaría; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

**"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE**, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

**Séptimo.** Por otra parte, se aclara que el nombre correcto del autorizado designado por la parte actora es Edson Rolando Noriega Córdova, el cual se tiene por autorizado en los términos admitidos en el punto tercero del auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la

Secretaria Judicial, Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

 LA SECRETARIA JUDICIAL  
  
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 11628

# PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

EXPEDIENTE: 00500/2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **00500/2023**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ ESPINOZA**, CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

### “... PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

**Visto.** Lo de cuenta se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado a **José Ángel Sánchez Espinoza**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- (01) contrato de cesión de derecho posesorio, en original.
- (01) plano en original.
- (01) certificado de persona alguna, en impresión.
- (01) certificado negativo de registro.
- (01) copia simple de certificado de búsqueda de propiedad.
- (01) oficio número DF/SC/160/2023.
- (06) traslados en copias simples.

Con los cuales vienen a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de **Información de Dominio**: respecto del predio rustico ubicado en la **Ranchería Laguna de los Limones de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco**; predio que cuenta con una superficie de **57,474.06.m2**, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** 282.001 metros, con **Rigoberto Limón García**; **al Sur:** en siete medidas, 55.204, 32.902, 25.200, 45.301, 49.00, 36.997 y 176.019 metros con

carretera a la Laguna de los Limones, al Este: en dos medidas, 52.550 metros y 28300 metros con camino vecinal, y al Oeste: en 24.300 metros y 157.000 metros con Oscar de la Cruz de la O, (antes Desiderio de la Cruz).

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

#### FIJACIÓN DE AVISOS

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de este Municipio**, tales como el mercado público, el Hospital General, el H. Ayuntamiento, en los estrados de este juzgado, el Centro de Readaptación Social del Estado, Secretaría de Finanzas, Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de este Municipio, Juzgado Primero Civil de este Municipio y en el **lugar de la ubicación del predio** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye al fedatario judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil del Estado de Tabasco, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer las partes interesadas a solicitar fecha y hora en que se llevara a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

#### NOTIFICACIÓN A COLINDANTES

**Cuarto.** Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

**Rigoberto Limón García;** quien puede ser notificado en el domicilio la **Ranchería Laguna de los Limones de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

**carretera a la Laguna de los Limones;** por ser persona Jurídica, al Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, a través del Director Jurídico, **con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo sin número de la Colonia, Centro de Huimanguillo, Tabasco.**

**camino vecinal;** por ser persona Jurídica, al Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, a través del Director Jurídico, **con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo sin número de la Colonia, Centro de Huimanguillo, Tabasco.**

**Oscar de la Cruz de la O;** quien puede ser notificado en el domicilio la **Ranchería Laguna de los Limones de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

**Registrador Público de la Propiedad y del Comercio,** quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la **calle Manuel Leyva número 119, entre Ignacio Zaragoza y Rogelio Ruiz y Rojas, Colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco.**

Haciéndoles saber la radicación del presente procedimiento, para que dentro del plazo de **tres días hábiles,** siguientes al que surta efecto sus notificaciones de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

De igual forma, **requiéraseles** para que dentro del mismo plazo, **señalen** personas físicas y domicilios **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal),** para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibidos** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

#### SE GIRA EXHORTO PARA NOTIFICAR

**Quinto.** Toda vez que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio** tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano **Juez Civil en turno de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y corra traslado con copia debidamente cotejada con su original de la demanda en el domicilio ante mencionado y le haga saber que tiene el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuvieren, y requiérasele para que dentro del mismo plazo, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se concede a la autoridad exhortada un plazo de **treinta días hábiles**, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo, vencido el citado plazo, deberá devolverlo a este Juzgado por conducto de la parte promovente y/o conductos legales.

**Debiéndose enviar** el citado exhorto por los medios electrónicos con que cuenta este Juzgado.

**Una vez notificado** el presente acuerdo, **gírese** el exhorto ordenado en el presente punto, por los medios electrónicos antes citado.

#### SOLICITUD DE INFORMES

**Sexto.** Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Huimanguillo**, a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, con domicilio en **Avenida Paseo Usumacinta, número 120, Colonia Reforma, Código Postal 86080, de Villahermosa, Tabasco**, al **Registro Agrario Nacional ubicado en Zaragoza 607, Colonia. Centro, Villahermosa, Tabasco**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la **Ranchería Laguna de los Limones de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco**; predio que cuenta con una superficie de **57,474.06.m2**, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** 282.001 metros, con **Rigoberto Limón García**; **al Sur:** en siete medidas, 55.204, 32.902, 25.200, 45.301, 49.00, 36.997 y 176.019 metros con

carretera a la Laguna de los Limones, al Este: en dos medidas, 52.550 metros y 28300 metros con camino vecinal, y al Oeste: en 24.300 metros y 157.000 metros con Oscar de la Cruz de la O, (antes Desiderio de la Cruz); pertenece o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, o a la Nación, o en su caso si pertenece a tierras ejidales; advertidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa de (20) veinte unidades de medida y actualización, tal como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, lo que da como resultado la cantidad \$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 Moneda nacional), misma que se obtiene de la siguiente manera  $103.74 \times 20 = \$2,074.80$ , de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco.

Queda a cargo de la parte promovente el trámite de entrega de los oficios, debiendo exhibir el acuse respectivo.

#### RESERVANDO PRUEBAS

**Séptimo.** En cuanto a la pruebas ofrecidas por la parte promovente en su escrito inicial de demanda, se reservan su desahogo para el momento procesal oportuno.

#### DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

**Octavo.** Se tiene a la parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado con el número 63 de la calle Jacinto López de la Colonia Centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para que reciba, entregue cualquier documento, revise y tome apuntes, a la licenciada Flor de María Mena de los Santos, autorización que se le tiene por hecha en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

#### ABOGADO PATRONO

**Noveno.** La parte promovente nombra como su abogado patrono al licenciado Javier Garduza Sarabia, a quien se le reconoce su personalidad por no tener inscrita su cédula profesional en los libros y registros con que cuenta el Juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

#### OTRAS CONSIDERACIONES A INFORMAR

**Decimo.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

**Decimo primero.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

---

<sup>1</sup>REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.


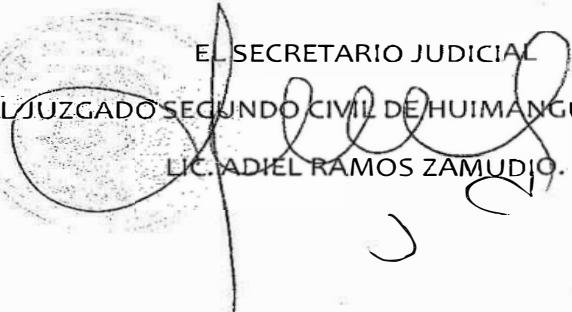
**Décimo segundo.** De igual forma se **requiere** a ambas partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, **manifiesten** a este Juzgado, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Pablo Hernández Reyes**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario judicial licenciado **Adiel Ramos Zamudio**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe... ”.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.





No.- 11629

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

EXP. 737/2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTOS

Al público en general:

Se hace del conocimiento al público en general, que en el expediente civil **al rubro indicado**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de **Información de Dominio**, promovido por **José del Carmen Broca Gamas**, con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que establece:

### "...Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Vistos.** Lo de la cuenta se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al promovente **José del Carmen Broca Gamas**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año.

**Pronunciándose** en relación a las prestaciones del presente juicio.

Por lo tanto agréguese el presente escrito y cuadernillo de prevención a los presentes autos y provéase de la siguiente manera:

**Segundo.** Por presente a **José del Carmen Broca Gamas**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

(01) cesión de derechos de fecha quince de agosto de dos mil trece, en original.

(01) original del certificado de persona alguna.

(01) oficio numero DF/SC/509/2023, en original.

(01) Plano en original.

(08) traslados en copias simples.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de

### **Información de Dominio.**

Respecto del *predio urbano, ubicado en Villa Chontalpa, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, comprendiente de una superficie de 125 metros cuadrados; localizados dentro de los siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25 metros con Ernesto Cruz Cruz; al Sur: en 25 metros con Loyda Sánchez Pérez; al Este: en 5 metros con calle Mariano Abasolo y al Oeste: en 5 metros con Antonio Ramon Jiménez.*

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

### **FIJACIÓN DE AVISOS**

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente del Estado de Tabasco, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado de Tabasco, respectivamente; asimismo, **fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de este Municipio**, tales como el mercado público, el Hospital General, el H. Ayuntamiento, los estrados de este Juzgado, el Centro de Readaptación Social del Estado, Secretaría de Finanzas, las instituciones bancarias Banamex y Bancomer de este Municipio y en el **lugar de la ubicación del predio** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la fijación de la última publicación de los edictos que se realice.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevara a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

### **NOTIFICACIÓN A COLINDANTES**

**Quinto.** Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes: **Ernesto Cruz Cruz, Loyda Sánchez Pérez y Antonio Ramon Jiménez**, con domicilio en la **calle Mariano Abasolo de Villa Chontalpa, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

**Director Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con domicilio **ampliamente conocido, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

**Registrador Público de la Propiedad y del Comercio**, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la **calle Manuel Leyva número 119, entre Ignacio Zaragoza y Rogelio Ruiz y Rojas, Colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco.**

Haciéndoles saber la radicación del presente procedimiento, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguiendo al que surta efecto sus notificaciones de este proveído, **manifiesten** lo que a sus derechos convengan.

De igual forma, **requiéraseles** para que dentro del mismo plazo, **señalen** personas físicas y domicilios **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibidos** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

#### **SE GIRA EXHORTO PARA NOTIFICAR**

**Quinto.** Toda vez que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio** tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Civil en turno de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y corra traslado con copia debidamente cotejada con su original de la demanda en el domicilio ante mencionado y le haga saber que tiene el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuvieren, y requiérasele para que dentro del mismo plazo, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de este Municipio (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se concede a la autoridad exhortada un plazo de **treinta días hábiles**, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo, vencido el citado plazo, deberá devolverlo a este Juzgado por conducto de la parte promovente y/o conductos legales.

**Quedando a cargo del promovente** la tramitación del exhorto antes ordenado, antes la secretaria de acuerdos, para que lo haga llegar a su destino, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que haga devolución del acuse de recibido del exhorto antes citado.

#### **SOLICITUD DE INFORMES**

**Sexto.** Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Huimanguillo, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, 86100 Villahermosa, Tabasco, al Registro Agrario Nacional Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este Juzgado si el **predio urbano, ubicado en Villa Chontalpa, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, comprendiente de una superficie de 125 metros cuadrados; localizados dentro de los siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25 metros con Ernesto Cruz Cruz; al Sur: en 25 metros con Loyda Sánchez Pérez; al Este: en 5 metros con calle Mariano Abasolo y al Oeste: en 5 metros con Antonio Ramon Jiménez; pertenecen o no al Fondo legal** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, o a la **Nación**, o en su caso si pertenece a **tierras Ejidales**; advertidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una **multa de (20) veinte unidades de medida y actualización**, tal como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, lo que da como resultado la cantidad **\$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 Moneda nacional)**, misma que se obtiene de la siguiente manera **103.74 x 20 = \$2,074.80**, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

**Queda a cargo** de la parte promovente el trámite de entrega de los oficios, debiendo exhibir el acuse respectivo.

#### **RESERVANDO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**

**Séptimo.** En cuanto a la información testimonial a cargo de **Marisol Rodríguez Ribón, José del Carmen Urbina Garduza y Jessica Silva Pérez**, ofrecidas por la parte promovente en su escrito inicial de demanda, se **reservan** su desahogo para el momento procesal oportuno.

#### **SE PROVEE SOBRE DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)**

**Octavo.** En cuanto al domicilio procesal, autorizado y abogado patrono, que señala la parte promovente en el encabezado de su escrito de demanda; al respecto es de decirle, que deberá de esté al punto **segundo** del auto de fecha **diecisiete de noviembre del presente año.**

#### **OTRAS CONSIDERACIONES A INFORMAR**

**Noveno.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del

secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

**Décimo.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información **considerada legalmente reservada o confidencial.**

#### REQUERIMIENTO

**Décimo primero.** De igual forma se **requiere** a ambas partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, **manifiesten** a este Juzgado, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

#### Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Sandra Fabiola Briceño Ramón**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; ante la Secretaria Judicial licenciada **Santana González Jiménez**, quien certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en los de mayor circulación en el Estado, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los veintidós días de abril de dos mil veinticuatro. Conste.

Secretaria Judicial

Licda. María Angela Pérez Pérez.



No.- 11630

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **377/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **ANDREA MORALES CAMACHO**, con los que viene a promover respecto del predio rustico ubicado en la **Ranchería LUIS CABRERA, HUIMANGUILLO, TABASCO**, con superficie de 103,164.54 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 600 metros con NEXI DEL CARMEN CRUZ PEREZ. **AL SUR:** en cinco medidas 134.42 metros, 132.42 metros, 122.29 metros, 124.47 metros y 117.99 metros con FRANCISCO PEREZ MORALES. **AL ESTE:** en 206.49 metros con MARIA ANDREA PEREZ MORALES. **AL OESTE:** en 78.67 metros y 21.33 metros AURORA GARCIA VELAZQUEZ. Se dictó un auto de inicio en fecha treinta y uno de Octubre de dos mil veintitrés, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

### AUTO DE INICIO DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.**

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana **ANDREA MORALES CAMACHO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1.- Un Contrato de Cesión de Derechos de posesorios a nombre de la ciudadana ANDREA MORALES CAMACHO.
- 2.- Plano a nombre de la ciudadana ANDREA MORALES CAMACHO.
- 3.- Oficio de búsqueda a nombre de la ciudadana ANDREA MORALES CAMACHO.
- 4.- Certificado de persona alguna.

Con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rustico ubicado en la **Ranchería LUIS CABRERA, HUIMANGUILLO, TABASCO**, con superficie de 103,164.54 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** en 600 metros con NEXI DEL CARMEN CRUZ PEREZ.

**AL SUR:** en cinco medidas 134.42 metros, 132.42 metros, 122.29 metros, 124.47 metros y 117.99 metros con FRANCISCO PEREZ MORALES.

**AL ESTE:** en 206.49 metros con MARIA ANDREA PEREZ MORALES.

**AL OESTE:** en 78.67 metros y 21.33 metros AURORA GARCIA VELAZQUEZ.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **377/2023**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 1730.

**TERCERO.** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, **al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y al director del Instituto**

Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Ahora bien, el domicilio de los colindantes **NEXI DEL CARMEN CRUZ PÉREZ**; está ubicado en **calle campo de Aviación sin número de la colonia Convivencia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**; el **FRANCISCO PEREZ MORALES**, ubicado en la **entrada el Retiro sin número del Ejido Nicolás Bravo Blasillo Primera Sección, Huimanguillo, Tabasco**; **MARIA ANDREA PEREZ MORALES**, ubicado en la **calle Iturbide sin número de la colonia Convivencia, Huimanguillo, Tabasco**; y **AURORA GARCIA VELAQUEZ**, ubicado en **calle Prolongación Reforma número 357 de la colonia centro de Huimanguillo, Tabasco**.

**QUINTO.** Observándose que el domicilio señalado en autos donde deberán ser notificados a los colindantes se encuentran fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil en turno de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda Notifique este auto de inicio a los colindantes **NEXI DEL CARMEN CRUZ PÉREZ**; en **calle campo de Aviación sin número de la colonia Convivencia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**; **MARIA ANDREA PEREZ MORALES**, ubicado en la **calle Iturbide sin número de la colonia Convivencia, Huimanguillo, Tabasco**; y **AURORA GARCIA VELAQUEZ**, ubicado en **calle Prolongación Reforma número 357 de la colonia centro de Huimanguillo, Tabasco**. *facultándose al juez exhortado para que aplique las medidas necesarias, tendientes al perfeccionamiento del presente exhorto y mismo que deberá devolver el presente exhorto en un término no más de veinte días*, para actuar con plenitud de jurisdicción, por tratarse de un asunto de orden familiar.

**SEXTO.** Por lo anterior se requiere a los colindantes antes mencionado para que en el término de tres días al en que sean legalmente notificados de este auto de inicio, señalen domicilio en esta ciudad y persona autorizada para citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo se le señalaran **LOS TABLEROS DE AVISOS** de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SEPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que recibá el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**NOVENO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

**DECIMO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los medios electrónicos a través del teléfono celular y WhatsApp número 9171021416 (Licenciado Javier Garduza Sarabia) y el Correo electrónico lic.javiergarduzasarabia@hotmail.com, autorizando para tales efectos a la Licenciada FLOR DE MARIA MENA DE LOS SANTOS.

Así mismo nombra como su Abogado Patrono al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, para tenerle por hecho dicho cargo deberá cumplir con lo establecido con los numerales 84 yb85 del código de proceder en la materia.

**DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIÉRE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO, EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DS MIL VEINTITRES, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ.**



No.- 11631

# JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Incidente de Ejecución de Sentencia de Pago de Pensiones Alimenticias Atrasadas, promovido por GLORIA ARIAS PÉREZ, deducido del expediente número 767/2010, relativo al Juicio ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por GLORIA ARIAS PÉREZ en contra de FLORIZEL RAMÓN LEYVA, originado en este juzgado, con fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

" ... Juzgado Segundo Familiar De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Centro, Tabasco, México; a ocho de abril del dos mil veinticuatro.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presentado el licenciado Fernando Mendieta Aguado, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe copia certificada de la escritura que ampara el bien inmueble materia de la controversia, propiedad del señor Florizel Ramón Leyva, en cumplimiento al requerimiento que se le hiciera a su representada través del auto de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, por lo que agréguese a los autos dicho escrito y anexo, lo anterior para los fines legales conducentes.

**Segundo.** Ahora bien, como lo peticona el ocursoante y tomando en consideración que obra en autos el dictamen que rindió el Ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez, el cual, si bien es cierto el señor Florizel Ramón Leyva, manifestó mediante escrito de cinco de marzo del presente año, que se encontraba en total y absoluto desacuerdo con el mismo, sin embargo, sus manifestaciones y apreciaciones no fueron soportados con ningún medio de prueba, y además de que la parte incidentada no nombró perito valuador de su parte.

En esas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda**, al mejor postor el siguiente bien inmueble; mismo que a continuación se detalla:

Unidad Privativa número 17-C, lote 5, manzana SM-4D, localizada en la planta alta del edificio a donde se llega por el andador de acceso, cubo de escaleras y pasillo de circulación, ubicado en la calle Circuito Laguna El Pajal, Fraccionamiento "Las Lagunas", sito en el kilómetro 4+900 margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera de esta capital, con superficie privada total de 66.58 Mts.2 (sesenta y seis metros, cincuenta y ocho centímetros cuadrados), con un área construida de 51.61 Mts. 2 (cincuenta y un metros, sesenta y un centímetros cuadrados); patio de servicio con superficie de 1.69 Mts. 2 (un metro, sesenta y nueve centímetros cuadrados), localizados: al **Norte**, dos medidas, tres metros, cinco centímetros; y tres metros, sesenta y tres centímetros, con área común tachada posterior; al **Este**, tres medidas, un metro, nueve centímetros, con área común tachada posterior; seis metros ochenta y tres centímetros, con casa 17-D; y sesenta y un centímetros, con área común pasillo de circulación; al **Sur**, dos medidas, cuatro metros, diecinueve centímetros, con área común pasillo de circulación; y dos metros, setenta y siete centímetros, con área común fachada principal; al **Oeste**, con ocho metros, sesenta y siete centímetros, con casa 15-D; **Abajo**, con casa 17-A; **Arriba**, con azotea; y su respectivo Cajón de Estacionamiento 17-C, con superficie de 13.28 Mts.2 (trece metros, veintiocho centímetros cuadrados), localizado: al **Norte**, dos metros, cincuenta centímetros, con casa 17-A; al **Este**, cinco metros, treinta y un centímetros, con cajón de estacionamiento 17-A; al **Sur**, dos metros, cincuenta centímetros, con circuito Laguna El Pajal; y al **Oeste**, cinco metros, treinta y un

centímetros, con cajón de estacionamiento 15-D; a esta casa le corresponde un indiviso de 0.2378% (cero punto dos mil trescientos setenta y cinco).

Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Florizel Ramón Leyva, bajo el número 904 del libro general de entradas, a folios del 4892 al 4898 del libro de duplicados volumen 121, quedando afectado por dichos contratos la casa 17-C del folio 115 del libro de condominios volumen 65/Rec.

Al cual se le fijó como mayor valor comercial de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio fijado mediante avalúo del perito Ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez; y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad; acorde al citado numeral 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.


**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en los Juzgados Civiles y Familiares, sito la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos; acorde al numeral 435 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

**Cuarto.** Por tratarse de un remate de bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, como son: **Presente, Novedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Avance y El Sureste**, a elección del peticionante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los **edictos y ejemplares** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las **diez horas del tres de julio del dos mil veinticuatro**; acorde al numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Cristina Amézquita Pérez**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **Norma Alicia Alamilla Subiaur**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe... ”

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN VILLAHERMOSA TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.**



No.- 11632

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **315/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ Y/O MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**, en uno de agosto de dos mil veintitrés y treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se dictaron dos autos que, copiados a la letra dicen:

"...AUTO DE 31/ENERO/2024.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el escrito de cuenta de la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, parte actora en el presente juicio, solicitándose ordenen las publicaciones y avisos, incluyendo los edictos, para que sean publicados en el periódico oficial y en uno de mayor circulación estatal.

En tal razón, se ordena elaborar los edictos y avisos que solicita el promovente en su escrito que se provee.

**SEGUNDO.** Se hace saber a las partes que, a partir del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada en Derecho **MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL**, en sustitución del licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, lo anterior en término del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco.

Notifíquese por Lista y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

"...AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene a **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, también conocida como **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ** parte promovente del presente asunto, con su escrito de cuenta, y documentos anexos consistentes en: (02) planos originales respecto de un predio rustico localizado en carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, Colonia Gobernador Cruz, Centla, Tabasco, a nombre de **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**, (1) copia de credencial de elector a nombre de **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, (1) original y copia de contrato de compraventa de una fracción de un predio rustico, comparecen como vendedor **ARNULFO RODRIGUEZ CRUZ** y la señora **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**, (1) original y copia de Contrato Privado de Compraventa celebrado por una parte el ciudadano **GILBERTO CHABLE CRUZ** y por la otra parte la Ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, (1) original y copia de Minuta de Cesión de Derechos de Posesión por Compra-Venta de una fracción de un predio rustico, en la que interviene como vendedor el

ciudadano CENOBIO REYES MELCHOR y de la otra parte comparece como compradora la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, (01) original de boleta de anotación, volante 339419 de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, (2) recibos original y copia de Pago Predial a nombre de VAZQUEZ DE JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES, (01) Original y copia de Certificado de Persona Alguna Volante 324557 de fecha de prelación doce de mayo de dos mil veintitrés, recibo oficial 2023/573745, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de los predios rústicos, constantes, el primero de:

Una superficie de **108.00 M2** (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS), dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE EN 18.00 METROS CON EL C. CENOVIO REYES MELCHOR**, también conocido como **CENOBIO REYES MELCHOR**.

**AL SUR EN 18.00 METROS** con propiedad del mismo vendedor **ARNULFO RODRIGUEZ CRUZ**.

**AL ESTE EN 6.00 METROS CON LA CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

**AL OESTE EN 6.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SUSCRITA COMPRADORA.**

E segundo consta de una superficie de **210.00 M2** (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE EN 22.00 METROS CON PARTE QUE SE RESERVA EL CEDENTE, EL C. CENOVIO REYES MELCHOR**, también conocido como **CENOBIO REYES MELCHOR**.

**AL 20.00 METRO CON PROPIEDAD DE LA SUSCRITA MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, también conocida como **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**.

**AL ESTE EN 10.00 METROS CON LA CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

**Y AL OESTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SUSCRITA CESIONARIA.**

Lo cual hacen una superficie total de **318 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 22.00 metros y colinda con **CENOBIO REYES MELCHOR**.

**AL SUR:** 18.00 metros, y colinda con **SANTA ANITA RODRIGUEZ JUAREZ**.

**AL ESTE:** 16.00 metros, con carretera estatal Guerrero-Playa Pico de Oro,

**AL OESTE:** 16.00 metros, colinda con **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Proceder de la Materia, se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos**, que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son: Los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil y, Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual **gírese el oficio** respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberán informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio de referencia.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se hace saber a la promovente de estas diligencias, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebida que, de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes CENOVIO REYES MELCHOR también conocido como CENOBIO REYES MELCHOR, ARNULFO RODRIGUEZ CRUZ, CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, en el primer predio 108.00 M2, detallado en el punto primero de este auto. En el segundo predio 210 M2, colinda con CENOVIO REYES MELCHOR también conocido como CENOBIO REYES MELCHOR, ARNULFO RODRIGUEZ CRUZ, CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, y en el total de los predios, colinda con CENOVIO REYES MELCHOR, también conocido como CENOBIO REYES MELCHOR, SANTA ANITA RODRIGUEZ JUAREZ, CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, de los predios motivo de este procedimiento, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

**Domicilio de los colindantes:**

**CENOBIO REYES MELCHOR, ARNULFO RODRIGUEZ CRUZ, y la ciudadana SANTA ANITA RODRIGUEZ JUAREZ**, personas con notario arraigo en el lugar en donde está ubicado el inmueble en comento, y ampliamente conocidos en la referida Ranchería.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Casablanca de esa Ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, también conocida como **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ** a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerirse** para que señale domicilio y autorice persona en esta municipalidad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda al ESTE con CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 M2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), **notifíquese como colindante, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con domicilio ampliamente conocido en Privada del Caminero número 19, Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole de su conocimiento la tramitación que del presente procedimiento que realiza la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, también conocida como **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**, si el predio urbano, ubicado en la CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 M2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias actuales siguientes;

**AL NORTE:** 22.00 metros y colinda con CENOBIO REYES MELCHOR.

**AL SUR:** 18.00 metros, y colinda con SANTA ANITA RODRIGUEZ JUAREZ.

**AL ESTE:** 16.00 metros, CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 M2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

**AL OESTE:** 16.00 metros, colinda con MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ, haciéndose saber que se le concede un término de **Diez Días Hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

De igual forma requiérase para que señale domicilio en esta ciudad de Centla, Tabasco, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le desinaran las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**SEPTIMO.** Toda vez que los domicilios de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto digital** al Juez Civil de Primera Instancia en Turno del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dichas instituciones, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

**OCTAVO.** Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que, dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el **predio urbano, ubicado en la CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 M2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 22.00 metros y colinda con CENOBIO REYES MELCHOR.

**AL SUR:** 18.00 metros, y colinda con SANTA ANITA RODRIGUEZ JUAREZ.

**AL ESTE:** 16.00 metros, CARRETERA ESTATAL DE GUERRERO-PICO DE ORO, COLONIA GOBERNADOR CRUZ DE LA VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 M2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

**AL OESTE:** 16.00 metros, colinda con MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ. **pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma, **requiérasele** para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, **advertido** que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**NOVENO.** Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente mandamiento, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.** Se ordena requerir a la promovente **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE LA CRUZ**, también conocida como **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE JIMENEZ**, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, **exhiba (4) juegos de copias simples de su escrito inicial de demanda**, a efectos de dar cumplimiento con los emplazamientos señalados en puntos que anteceden.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el **PERIFÉRICO CARLOS A. MADRAZO, SIN NÚMERO, INTERIOR, ANTES DE LLEGAR A LA CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES**, autorizando para tales efectos a los licenciados **ISRAEL CHUMBA SEGURA y/o LUIS ALBERTO MENDEZ JIMENEZ**, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes y reciban cualquier documento, tomando en consideración los elementos tecnológicos que hay legalmente a nuestro alcance, señalando número telefónico celular y correo electrónico: **[lic\\_israel\\_chumba@hotmail.com](mailto:lic_israel_chumba@hotmail.com)** y número celular **9931-190590**, para mensajes de WhatsApp, lo anterior, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Asimismo, téngase a la ocursoante, otorgando **Mandato Judicial** a favor del licenciado **ISRAEL CHUMBA SEGURA**, por lo que con fundamento en los artículos 2848 y 2849 del Código Civil vigente en el Estado, se ordena la ratificación del escrito, mediante el cual **otorga el mandato judicial**, señalándose **cualquier día y hora hábil**, previa cita en la secretaría, para la ratificación del mismo, debiendo comparecer debidamente identificado.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DECIMO CUARTO.** Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad; derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se les requiere a las partes o sus autorizados para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>

**DÉCIMO QUINTO.** Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedida **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de enero de dos mil veinticuatro, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

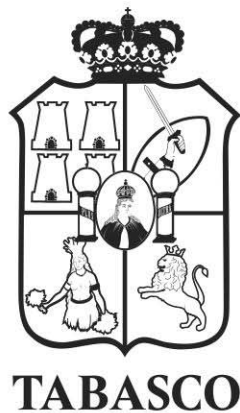


**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

**LIC. GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11568	SEABA. EDICTO. SE NOTIFICA A TODOS LOS INTERESADOS O PROPIETARIOS DE LAS UNIDADES MOTRICES DESCRITAS EN LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS DEL PRESENTE EDICTO, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN.....	2
No.- 11544	SUCESIÓN TESTAMENTARIA SEGUNDO AVISO NOTARIAL EXTINTO: JESÚS GÓMEZ RUIZ. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	4
No.- 11569	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 083/2024.....	5
No.- 11570	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 085/2024.....	11
No.- 11571	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 14/2024	14
No.- 11572	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 122/2023.....	17
No.- 11573	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 555/2019.....	23
No.- 11574	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 76/2023.....	26
No.- 11575	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2015.....	30
No.- 11576	JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 366/2018.....	34
No.- 11577	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 230/2024.....	36
No.- 11578	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 794/2008.....	40
No.- 11596	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 209/2022.....	42
No.- 11597	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00195/2024.....	49
No.- 11598	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00213/2024.....	52
No.- 11599	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 683/2021.....	56
No.- 11601	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN PROFORMA EXP. 419/2023.....	61
No.- 11622	NOTARÍA PÚBLICA UNO. PRIMER AVISO NOTARIAL EXTINTO: REYNOLD RAMOS MAZÓ. CUNDUACÁN, TABASCO.....	65
No.- 11624	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 121/2024.....	66
No.- 11625	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 170/2023.....	70
No.- 11626	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00530/2023.....	73
No.- 11627	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 145/2023.....	76
No.- 11628	PROC. NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00500/2023.....	82
No.- 11629	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 737/2023.....	89
No.- 11630	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 377/2023.....	92
No.- 11631	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 767/2010.....	95
No.- 11632	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 315/2023.....	97
	INDICE.....	102



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Eq7sJrawWRO8iJ1qdOMwN5eB8KGWOR4JYqNwfgET3b4inh/DSB7BN+6YWfP0fSxgBp/k8B+s7JUOsfV6R3pgwBuNnTxp6xl8lutNH4JupBHqCf1SGYxAI74phW0P/HewdZ2U/bwRledjjY1bU/CHTv3vQ4XCqhUm6VseF7aKEVGwrHCexUwWuoPDWq4QUkAPjYzoD4HgmrAFhFNvY8fy2XIV+zBmKnBSU8pz8swpJLeyEisS1708sLIK6pOMJc06OJRKb5N82Zea9oK8HTcFSVV6VBmXCWwa07hvAebsfPcgFuW/iVxrhMu5FqoDhN+5S+oatKM8E2T+t+9uKgCImA==